

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago sera adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subasta se rigen por tarifa especial que, según la especie de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Avila y el Juez de primera instancia de Cebrenos. Otro declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Gobernador de Huelva y el Juez de instrucción de la Palma.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden nombrando para el cargo de Inspectores especiales de la Renta del alcohol á D. Rafael Barbey, Don Juan Fábregues y D. Rufino Torrubia Martínez.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo la publicación en la GACETA DE MADRID de la Estadística general de la Beneficencia en España.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando los presupuestos de gastos de conservación de los puertos á cargo del Estado en la provincia de Oviedo durante el corriente año. GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—Escala provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera ensenanza.*—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta durante el año último.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.—Cando á D. Francisco de P. González, D. Francisco V. y Don Manuel Martínez para notificarles un pliego de reparos. *Inspección de Hacienda de la provincia de Cáceres.*—Notificando á D. Indalecio de la Encina una orden de la Dirección general de Contribuciones. *Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.*—Anunciando á oposición la plaza de Secretario, vacante en esta Junta. *Universidad literaria de Barcelona.*—Concurso para proveer una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto de Mahón.

Universidad de Granada.—Convocando á los opositores á las plazas de Profesores de Música de las Escuelas Normales de Maestros de Granada y Málaga. *Universidad de Valladolid.*—Anunciando para su provisión, por concurso de ascenso, las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario. *Colegio de Corredores de Comercio de Huelva.*—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Juan N. Rodríguez Domínguez.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio. Crédito Barcelonés. *Observatorio de Madrid.*—Observaciones meteorológicas. *Instituto Central Meteorológico.*—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Avila y el Juez de primera instancia de Cebrenos, de los cuales resulta:

Que en 1.º de Abril de 1907, Doña Antonia de Vega Santos, debidamente representada, dedujo ante dicho Juzgado demanda en juicio ordinario contra el Ayuntamiento de Cebrenos sobre propiedad de una faja ó trozo de terreno en el monte pinar de las Cinco Villas, en término del Barraco, exponiendo: que habiéndose procedido por la Hacienda á la venta, entre otras fincas, del cuarto lote del expresado monte, cuyos linderos y cabida se describen en la demanda, y romatado á favor de D. Regino Rodríguez, cedió éste su derecho á la demandante en 18 de Enero de 1902, aprobándose la cesión por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado en 13 de Febrero siguiente; que en 10 de Abril de 1902 se otorgó la escritura de compraventa, inscrita en el Registro de la propiedad; que dicha finca linda por el Este con la dehesa de Cebrenos titulada Albacoa, monte núm. 65 del Catálogo de sus Propios; que en este límite, en el sitio llamado La Laguna, hay dos juegos de cruces ó mojones, y entre ellos, una faja de terreno, de anchura variable, que por pertenecer al monte pinar de las Cinco Villas fué incluida en el lote vendido á la demandante; que creyendo el Ayuntamiento pertenecer á su jurisdicción y monte núm. 65 la expresada faja de terreno, denunció por pastoreo abusivo á los arrendatarios de sus pastos, é interpuso, en su virtud, por la demandante reclamación ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado para que se la amparase en la quieta y pacífica posesión de lo comprado, se resolvió en 31 de Julio de 1903, previo conocimiento del terreno por el Ingeniero del Distrito forestal de la región, que habiendo transcurrido más de año y día desde que el comprador se hallaba en posesión de lo comprado, era aquel Centro incom-

petente para tomar acuerdos en la materia, declarando al propio tiempo, de conformidad con el expresado Ingeniero, que el sitio donde se hallaba pastando el ganado que ha motivado la denuncia está dentro de los límites del terreno vendido como parte constitutiva del monte pinar de las Cinco Villas; que la obstinada persistencia con que el Ayuntamiento de Cebrenos pretende ejercitar ilusorios derechos de propiedad en la finca formulando nuevas denuncias por pastoreo abusivo, en las que reoayeron resoluciones favorables á la demandante, la han obligado á acudir ante los Tribunales citando que, previos los trámites legales, y citando de evicción al Estado, como vendedor de la finca, se declare en su día que el terreno de referencia pertenece á su finca, ordenando al Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar acto alguno en dicho terreno, dejándole á la libre disposición de su propietaria:

Que hallándose el Juzgado tramitando la demanda, el Gobernador, á instancia del Alcalde de Cebrenos, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en que la cuestión de que se trata se limita á determinar si cierta faja de terreno está incluida en la venta hecha á la demandante por el Estado ó si pertenece al Ayuntamiento de Cebrenos en concepto de bienes de Propios, como comprendida en el monte núm. 65 del Catálogo, pendiente de deslinde; en que á la Administración corresponde practicar en los montes públicos el deslinde, sin perjuicio de las acciones que el particular agraviado quiera enablar en el juicio de propiedad correspondiente; en que la inclusión de un monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, y los que hayan de reclamar contra la misma apurarán primero la vía gubernativa en la forma que se determina en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865; y en que al Gobernador incumbe mantener al pueblo en la posesión del terreno discutido, mientras no se determine si pertenece ó no el mismo á un monte público:

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que se trata de una cuestión de propiedad entre la demandante y el Ayuntamiento de Cebrenos sobre á quién pertenece la zona de terreno que se discute; que las cuestiones en que se ventilan derechos de propiedad son de la exclusiva competencia de los Tribunales de justicia, según se desprende del contenido del ar. 349 del Código civil y varias decisiones de competencia de jurisdicción; que la resolución de 17 de Julio de 1903 de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, que es firme, puesto que ningún recurso se entabló contra ella al declarar esta cuestión de la competencia de los Tribunales, im-

plicitamente estimó que en ella no había incluida ninguna otra relativa á límites jurisdiccionales ni á deslindes de montes públicos, cuestión que tampoco aparece en los autos, y que con la citada resolución aparece agotada la vía gubernativa:

Que recibido en el Gobierno civil el oficio del Juzgado manifestando que mantenía su jurisdicción y acompañando testimonio del dictamen fiscal y del auto en que sostenía su competencia, el Gobernador, á instancia del Abogado del Estado, dirigió nuevo requerimiento á la Autoridad judicial en este mismo asunto, fundándose en otras consideraciones que estimó pertinentes, y sin que aparecieran practiadas en su virtud nuevas diligencias en los autos, se recibió posteriormente en el Juzgado el oficio en que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en su primer requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que, en lo esencial, ha seguido sus trámites:

Visto el art. 15 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública que dice: «También corresponderán al orden administrativo la venta y administración de bienes desamortizados y propiedades del Estado. Las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de los mismos bienes ocurran entre el Estado y los particulares que con él contrataren se ventilarán ante las Corporaciones y con sujeción á los trámites que dispongan las leyes é instrucciones que regulan estos servicios. Las cuestiones sobre dominio ó propiedad, cuando lleguen al estado de contenciosas, pasarán á los Tribunales de justicia á quienes corresponda»:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el art. 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que, cuando el requerido se declare competente por auto firme, oficiará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdicción, ó de lo contrario tenga por formada la competencia:

Visto el art. 17 del mismo Real decreto, según el cual, el Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción de aquel oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo del juicio ordinario de mayor cuantía promovido por Doña Antonia de Vega Santos contra el Ayuntamiento de Cebrenos para que se declare la propiedad de la demandante sobre una faja de terreno que, con-

finante con el monte núm. 65 del Catálogo de los Propios de aquella villa, considera pertenecerle como parte de una finca vendida por el Estado en concepto de desamortizable, y por dicha demandante adquirida en escritura de 10 de Abril de 1902, inscrita en el Registro de la propiedad.

2.º Que la cuestión planteada en el pleito, dados los términos en que ha sido propuesta, es una cuestión de índole esencialmente civil, puesto que se trata de resolver á quién corresponde la propiedad del terreno objeto del litigio, y, por consiguiente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo de la ley de Contabilidad antes citada, de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios.

3.º Que prescindiendo de sí con la resolución de 31 de Julio de 1903 de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, por la que se declaró aquel Centro incompetente para tomar acuerdos en la materia, puede estimarse terminada la vía gubernativa, ó sí, por el contrario, para que ésta quede apurada sería preciso que se practicara previamente el deslinde del monte público con el que linda el terreno que se discute, es punto resuelto por unánime jurisprudencia en la materia que la falta de aquel requisito no es óbice para impedir la acción de los Tribunales del fuero ordinario cuando ante ellos se discute una cuestión de propiedad, pues tal omisión únicamente puede dar lugar á la oportuna excepción dilatoria, de la exclusiva competencia de la jurisdicción llamada por la ley á entender de la cuestión principal sometida á su conocimiento.

4.º Que firme el auto del Juzgado en que se declaró competente para entender en el asunto, el Gobernador debió limitarse á insistir ó desistir de la contienda suscitada, pero en modo alguno podía, con arreglo á la ley, promover nueva competencia sobre el mismo asunto, como aparece hecho en el caso de que se trata, toda vez que, legalmente planteado el conflicto, no puede la Autoridad requirente dejar abandonado su primer requerimiento, sino insistir ó desistir del mismo, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

5.º Que habiendo insistido la Autoridad gubernativa en su primer requerimiento, la expresada falta cometida en la tramitación de esta contienda, por no afectar ya á lo esencial del procedimiento, no da lugar á la declaración de mal formada, aunque sí á la de nulidad del segundo requerimiento de inhibición dirigido al Juzgado ante quien se sustanció la primera competencia promovida por la misma Autoridad;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, declarar nulo el segundo requerimiento dirigido al Juzgado por la Autoridad gubernativa, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Huelva y el Juez de instrucción de La Palma, de los cuales resulta:

Que en 23 de Septiembre de 1906, Doña Concepción G., viuda de H. Pinzón, dirigió un escrito al Presidente de la Audiencia de Huelva denunciando: que en el mes de Enero envió á la dehesa La Volamina, de D. Fernando Vaz, dos becerras, las cuales desaparecieron, siendo después encontradas en la dehesa La Parrilla, de la propiedad de D. Francisco Pérez Vaca, quien se negó á entregarlas; que como á pesar de las diligencias practicadas por la Guardia civil y por otras personas que han intervenido en el asunto, no le han sido entregadas las mencionadas reses, no obstante haber transcurrido largo tiempo desde que le prometieron su envío, determinó que un hijo suyo se trasladara á Bollullos del Condado con objeto de recogerlas, lo cual no pudo éste conseguir, averiguando que la persona en cuyo poder se encontraban alegaba que las retenía en virtud de subasta realizada por la Alcaldía, previo el oportuno expediente, extremo que la expediente supone falso por no haber sido entregada á la Sociedad de Ganaderos cantidad alguna referente á ganado mostrenco con la marca ó hierro correspondiente á la que pertenece á las vacas de la denunciante:

Que remitida la denuncia al Juzgado de La Palma, y acordado por éste la instrucción del oportuno sumario, aparece en él, entre otras diligencias, una certificación de un expediente de subasta de ganado mostrenco incoado en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado á virtud de comparecencia de D. Francisco Pérez Vaca, del cual resulta: que habiendo éste manifestado que en su dehesa La Parrilla habían aparecido dos becerras,

se procedió á su remate en 24 de Diciembre de 1905, previos los oportunos anuncios del hallazgo, depósito de las reses en poder del compareciente y tasación pericial de las mismas, adjudicándose á D. Justo Costada Camero en 310 pesetas, precio de su tasación, entregándose al Visitador de la Asociación de Ganaderos en 17 de Septiembre de 1906 la cantidad de 165 pesetas, resto líquido de aquella suma, una vez satisfechos los gastos que el expediente originó; también aparece en los autos un ejemplar del *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, en el que se insertó anuncio del hallazgo, pero equivocando la clase del ganado, pues se daban por extraviadas dos burras, en vez de las dos becerras de que se trata:

Que hallándose el Juzgado instruyendo el sumario, el Gobernador civil, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose: en que el asunto de que se trata es de la competencia de la Administración, porque según determina el art. 15 del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas, la resolución de las reclamaciones y protestas que se formulen contra las subastas corresponde á los Gobernadores civiles, siendo inapelables las providencias que con tal motivo dictaren:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que teniendo por objeto el presente sumario, no sólo la comprobación y persecución del hurto de las becerras, sino también investigar si la equivocación que aparece en el sumario del extravío inserto en el *Boletín oficial* de la provincia obedece á un error material ó si constituye por el contrario una falsedad, y tratándose, por lo tanto, de hechos comprendidos como delitos en el Código penal, corresponde de su conocimiento á los Tribunales ordinarios, y que como no se trata de ninguna reclamación ó protesta formulada en el acto de la subasta, caso en el que tendría competencia el Gobernador civil, con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento invocado en el requerimiento, sino de la investigación y comprobación de hechos constitutivos de delitos perseguibles de oficio, falta la base en que fundamentar la competencia promovida:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria «la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la causa criminal incoada en el Juzgado de La Palma por los supuestos delitos de hurto de dos becerras de la propiedad de Doña Concepción Gancinoto, y de falsedad, cometida en el anuncio del extravío de las mismas, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

2.º Que la averiguación é investigación de los hechos á que el sumario se contrae, así como la determinación de si se trata de un verdadero hallazgo ó de un hurto, para hacer derivar en su caso la existencia del delito ó delitos con tal motivo hayan podido cometerse, corresponde privativamente á la competencia de los Tribunales ordinarios.

3.º Que no hay disposición alguna que atribuya el conocimiento de tales hechos á la Administración, puesto que no se trata de reclamaciones ó protestas contra la subasta celebrada, ni existe tampoco cuestión ninguna previa que las Autoridades administrativas deban resolver, toda vez que, en cuanto al supuesto delito de hurto, cabe que éste se haya cometido con independencia de la mayor ó menor legalidad con que aparezca instruido el expediente administrativo de subasta, y con relación al de falsedad, la única cuestión que pudiera apreciarse relativa á determinar si la equivocación con que aparece en el *Boletín oficial* de la provincia el anuncio de la subasta obedece á un simple error material ó integra aquel delito, constituye precisamente la cuestión de fondo de la privativa competencia de la jurisdicción ordinaria; y

4.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Carlos Vara de Aznares, Presidente del Banco Aragonés de Seguros y Créditos, vecino de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia en 26 de Diciembre último para redimir del servicio militar activo al recluta del reemplazo de 1907, por el cupo de Elorrio y zona de reclutamiento de Bilbao, Pedro Oguiza Sarava, una vez que surtió los efectos de la redención del mismo la carta de pago núm. 359, expedida en 17 del propio mes por la Delegación especial de Hacienda de Vizcaya; y hallándose acreditado que se verificó por duplicado la redención del servicio de dicho recluta;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan las 1.500 pesetas correspondientes á la carta de pago núm. 188 de entrada y 1.089 de registro, tomo 3.016, expedida en 26 de Diciembre de 1907 por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 de Noviembre último, promovida por José Romero Pazos, recluta del reemplazo de 1907, por el Ayuntamiento de Camariñas y zona de reclutamiento de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas correspondientes á la carta de pago número 213, expedida por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia en 9 de Agosto último, una vez que surtió los efectos de la redención del servicio del mismo la carta de pago núm. 66, de fecha 21 de Septiembre del año próximo pasado; y habiéndose justificado que se efectuó por duplicado la redención del recurrente;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan las 1.500 pesetas que representa la indicada carta de pago núm. 213, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña en 9 de Agosto de 1907, cuya suma percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por el Director Gerente de la Sociedad Unión Alcohólica Española, proponiendo, en virtud de las facultades que le concede el art. 14 del Reglamento, el nombramiento de D. Rafael Barbey, D. Juan Fábregues y D. Rufino Terrubia Martínez para el cargo de Inspectores especiales de la Renta del alcohol, cuyo cometido habrán de desempeñar indistintamente en uno ú otro punto, según lo exijan los intereses de la Renta y los de la Sociedad proponente:

Vistos los artículos 31 de la ley de 19 de Julio de 1904 y 14 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, hoy vigentes:

Considerando que la Unión Alcohólica Española es una Sociedad legalmente constituida, representativa de intereses colectivos, á quienes afecta la vigente ley de Alcoholes, y, por tanto, con derecho á hacer uso de las concesiones comprendidas en las disposiciones antes citadas:

Considerando que dichos preceptos facultan á las referidas Corporaciones para velar por el cumplimiento de la ley, cooperando á la acción fiscal de la Hacienda por medio de Inspectores especiales, cuyos haberes, dietas ó gastos deberán sufragar directamente las entidades que propongan su nombramiento; y

Considerando que los intereses de la Hacienda y los de la Sociedad solicitante son análogos, en cuanto á que á ambas les conviene la represión de la fabricación y circulación clandestinas de los artículos sujetos al impuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido nombrar para el cargo de Inspectores especiales de la Renta del alcohol, con ejercicio en cualquier punto del Reino, á D. Rafael Barbey, D. Juan Fábregues y D. Rufino Torrubia Martínez, á propuesta y por cuenta de la Sociedad Unión Alcohólica Española, los cuales, para el cumplimiento de su cometido, se atenderán estrictamente á las prescripciones del Reglamento; debiendo la citada Sociedad devolver las credenciales de dichos Inspectores cuando por cualquier motivo cesen en el ejercicio de sus funciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Desde principio del siglo anterior ha sido aspiración, compartida por todos los Gobiernos, y servicio preceptuado en multitud de disposiciones, la formación de una Estadística de Beneficencia.

Mal atendidos los servicios benéficos de las provincias y de los pueblos, tanto por falta de recursos como por defectos de organización, no sólo interesaba conocer el número de pobres y de enfermos asistidos en establecimientos públicos, sino el motivo y la importancia del déficit, para implantar en firme reformas que permitieran cubrir normalmente tales atenciones.

Pero al mismo tiempo convenía favorecer el ejercicio de la beneficencia particular, porque la eficacia de su acción bienhechora redundaría en alivio de las cargas públicas donde quiera que la caridad hubiera fundado Asilos, Hospitales, Hospederías ó Escuelas cuyo normal funcionamiento complementara análogos servicios del Estado, de la Provincia y del Municipio.

Era, pues, base de toda ley orgánica conocer el alcance de las necesidades y la importancia de los recursos públicos ó privados con que se contaba para satisfacerlas; y de aquí la serie de disposiciones que, sin entrar en pormenores, desde 1813 van dirigiéndose á los Ayuntamientos, á los Prelados, á los Cabildos, á las Juntas de Caridad, á los Jefes políticos y á los Gobernadores para que formaran inventarios de bienes benéficos, inquiriendo en Archivos, Notarías y Registros cuantos datos convinieran para integrar el legado de la caridad en favor de los desvalidos.

Pero de una parte las agitaciones políticas y las guerras civiles, y de otra la falta de uniformidad en el servicio, malograban los esfuerzos del Poder Central para llevar á término feliz empresa tan fecunda.

En vano cada Gobierno reproducía y ampliaba las anteriores disposiciones, encaminadas á recapitular los datos concernientes á la beneficencia en todos sus ramos, pues ninguna orden puede ser eficaz si carecen sus ejecutores de instrumentos adecuados para cumplirla.

Ni los antiguos Jefes políticos, ni los actuales Gobernadores, reclamados constantemente por asuntos de interés perentorio, pudieron dedicar su atención á trabajos tan especiales como el de la Estadística. Organismos auxiliares y técnicos, dedicados exclusivamente á la beneficencia, son, por el contrario, los que pueden realizar la labor asidua y constante de reconstituir la historia moral y económica de las instituciones benéficas, conocer en qué manos se encuentran los bienes, cómo se administran, á qué necesidades atienden, y qué mejoras orgánicas pueden realizarse; y tales son las actuales Juntas provinciales de Beneficencia, á cuya gestión, aún deficiente, se deberá la primera Estadística de la Beneficencia particular, y de las que, afianzando su funcionamiento, pueden esperarse más luminosos resultados.

Dejando á salvo el generoso intento de 1872, en que se circularon á los Gobernadores instrucciones y modelos para formar la Estadística de la Beneficencia, puede decirse que el verdadero impulso, en lo que

atañe á la particular, data de la Instrucción vigente de 1899.

Desde entonces pudo entreverse la posibilidad de ella por las facultades asignadas, bajo la acción directora del Protectorado, á las Juntas de Beneficencia, y éstas fueron las obligadas á cumplimentar la circular de la Dirección general de Administración fecha 6 de Febrero de 1904 y la Real orden de 13 de Agosto del mismo año, disponiendo la formación de una Estadística de la Beneficencia particular.

Los resultados no podían ser totalmente satisfactorios; era imposible que el celo y la inteligencia, en el cumplimiento de un servicio de suyo complicado y difícil, resplandecieran por igual; y así, aun cuando dieron las Juntas por cerrada y concluida la Estadística, después de repetidas rectificaciones impuestas por la Dirección general, era enorme y desconsoladora la diferencia entre unas provincias, cuyos estados precisos, claros, concienzudos, se atenían en todo á lo dispuesto, y otras que, contra lo que se podía esperar de su abuelo benéfico, parecían que consignaban los datos de la Beneficencia como cumpliendo una misión inútil y enojosa, y respondiendo sin fe y sin acierto á las órdenes del Protectorado.

A tales deficiencias débese la tardanza en formar y publicar la Estadística de la Beneficencia particular.

El Ministro que suscribe, no sólo ha ordenado insistentemente la rectificación y ampliación de aquellos trabajos, hasta ponerlos al día y expurgarlos de errores en lo posible, sino que dispuso la formación de Estadísticas de la Beneficencia general, provincial y municipal, con detalles de bienes, rentas, subvenciones, asistencias y costes de estancias causadas en cada uno de los establecimientos públicos, y además, para hacer fructífera, en todo cuanto sea factible, la recopilación de datos realizada, ha determinado lo conveniente para que se analicen los de la beneficencia particular, comparando la importancia de los bienes en unas provincias y otras y la proporcionalidad con la población de cada una; el número de fundaciones en cada provincia y en cada siglo; y dividiendo en grupos las aplicaciones de la beneficencia privada, se estudian sobre los imperfectos datos aportados, la orientación de los sentimientos caritativos de los fundadores, preparándose, por último, los necesarios trabajos para que de modo ostensible revelen al país el estado actual de los intereses benéficos en España.

No se limita á esto la labor encomendada á la Dirección general de Administración, porque es de todo punto indispensable dar vida á la acción del Protectorado, poniéndole en condiciones de que haga efectiva la misión que le encomiendan las leyes, y con tal propósito, prepara trabajos que responderán de una manera eficaz á este objeto, para que normalmente se cumplan por las fundaciones respectivas los fines que determinaron su institución en pro de los necesitados ó desvalidos.

Aunque los datos estadísticos hasta hoy reconocidos adolecen de omisiones, deficiencias y oscuridades que no se acertaron á salvar en muchas provincias, á pesar de los repetidos esfuerzos hechos para lograrlo, ha parecido preferible su publicación á demorar ésta en espera de obtener una obra en cierto modo perfecta; porque aparte la dificultad de conseguirlo, el único medio de acercarse á ella, agotados los recursos oficiales, no puede ser otro que promover la colaboración de las personas que, por sus aficiones, conocimientos ó intereses en cuanto afecta á las fundaciones benéficas, vengán espontáneamente á rectificar errores ó señalar deficiencias sobre la base que les ofrece la estadística que por vez primera verá la luz pública en la forma y términos en que se ha de efectuar.

No tardarán en apreciarse los frutos de tal publicación. Las Juntas que suscribieron los cuadros estadísticos, ya por impulso propio, ya por el ejemplo de otras provincias, acudirán á rectificar los datos incompletos y confusos; las familias de los fundadores aportarán espontáneamente datos desconocidos sobre instituciones de que hoy se tienen someras noticias, y la estadística, en suma, será un timbre glorioso para los bienhechores, blasón de sus descendientes, estímulo de almas piadosas, acicate de los que quieran remover, con investigaciones, bienes benéficos olvidados y base para el Gobierno de reformas orgánicas que aseguren y aumenten la acción del protectorado que le incumbe.

Por tales consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID, á partir del día 1.º de Abril próximo, la Estadística general de la Beneficencia de España.

De Real orden lo digo á V. I. á los indicados efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Administración.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

En cuanto se reciba á bordo, este aviso deberá corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

4.º La boya Ratier Este será reemplazada por una boya pintada con fajas horizontales blancas y rojas luminosas, con una luz blanca de ocultaciones, y fundada á 100 metros próximamente al ESE. de su posición actual.

Esta boya indicará el lado Norte de la pasa.
Situación aproximada: 49º 26' N. y 6º 21' E. (0º 8' E. de Gw.)

f) Pasa situada entre los bancos Ratier y Amfard.—El alumbrado de esta pasa se completará como sigue:

1.º La boya Ratier NW. será reemplazada por una boya roja luminosa, con una luz fija verde que indicará el lado Sur de la pasa.

Situación aproximada: 49º 26' N. y 6º 18' E. (0º 05' E. de Gw.)

2.º Una boya negra luminosa, con una luz blanca de ocultaciones, será fundada al SSO. de la Gambe d'Amfard para indicar el lado N. del canal.

Situación aproximada: 49º 27' N. y 6º 19' E. (0º 07' E. de Gw.)

g) Fondeadero de la Carosse.

1.º Una boya pintada con fajas horizontales negras y blancas luminosa, con una luz fija blanca, se fundará á una milla próximamente al Sur de la boya luminosa Norte del fondeadero de la Carosse.

Situación aproximada: 49º 27' N. y 6º 15' E. (0º 03' E. de Gw.)

2.º La boya roja luminosa Norte del fondeadero de la Carosse, que tiene actualmente una luz fija blanca, será reemplazada por una boya negra luminosa con una luz roja.

Situación aproximada: 49º 28' N. y 6º 15' E. (0º 3' E. de Gw.)

h) Pasa al Norte del banco de Amfard.—La boya luminosa del Haut de Quarante, que tiene actualmente una luz fija blanca, será reemplazada por una boya negra luminosa, con una luz fija roja, fundada á 160 metros próximamente al SW. de la cabeza del banco cubierto con 0.5 metro de agua.

Situación aproximada: 49º 28' N. y 6º 18' E. (0º 05' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, páginas 170 y 178.

Carta núm. 804 de la sección II.

Banco del Vergoyer.—Supresión accidental de la boya luminosa Oeste.—*Avis aux Navigateurs, numéro 70/401, Paris, 1908.*

Núm. 154.—La boya roja luminosa Oeste del banco del Vergoyer, que tiene una luz fija verde, se ha suprimido accidentalmente.

Esta boya se volverá á colocar cuando las circunstancias lo permitan.

Situación aproximada: 50º 36' N. y 7º 12' E. (1º 12' E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 202.

Carta núm. 217 de la sección II.

El Director general, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vistos los presupuestos de gastos que ocasionará la conservación de los puertos á cargo del Estado en esa provincia durante el año de 1908, que remite esa Jefatura:

Resultando que se hallan bien redactados y que todas las partidas que en ellos figuran se encuentran debidamente justificadas:

Considerando que en las 74 354'96 pesetas á que asciende su importe en conjunto, según se detalla á continuación, se incluyen 7.000 pesetas para la adquisición de una gabarra para transporte de materiales y el de una grúa que pueda elevar 3.000 kilogramos, cuyo material debe adquirirse por el sistema de concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben los presupuestos de los gastos que ocasionará la conservación de los puertos á cargo del Estado en esa provincia, por su importe en conjunto de 74 354'96 pesetas.

2.º Que se autorice á la Jefatura para que los gastos se hagan por administración, excepto la adquisición de la gabarra y grúa para el puerto de Villaviciosa, que debe hacerse por el sistema de concurso, por el importe máximo de 7.000 pesetas que figuran en el presupuesto de dicho puerto, debiendo la Jefatura redactar el pliego de bases que, una vez aprobadas, han de servir para que se verifique el citado concurso.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Presupuestos de conservación de los puertos á cargo del Estado durante el año de 1908.

	Pesetas.
Cudillero.....	8.132 25
Candás.....	2.399 90
Luarca.....	3.633 20
Avilés.....	21.656 91
Luanco.....	2.490 54
Villaviciosa.....	13.802
Lastras.....	5.532
Llanes.....	305 41
Navia.....	2.604
San Esteban de Pravia.....	10.737 75

Total..... 74.354'96

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
363	D. Julio Sarceli y Collar	Madrid	5	Mayo	1873	34		19			19	Madrid	Por oposición.	
364	Alfredo Castell Atad	Castellón	16	Septiembre	1873	34		19			19	Idem	Idem.	
365	Joé de Erzaquin e Ibarra	Valencia	27	Diciembre	1873	34		19			19	Idem	Idem.	
366	Julian Coro Morante	Vatladolid	27	Enero	1874	34		19			19	Idem	Idem.	
367	Carlos Gallego Hernández	Guadalajara	20	Febrero	1874	33		19			19	Idem	Idem.	
368	Luis Arroyo Anso	Madrid	3	Junio	1874	33		19			19	Idem	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
369	Juan Molner Rodriguez	Valencia	18	Septiembre	1874	33		19			19	Idem	Por oposición.	
370	Juan Regife Hidalgo	Cádiz	24	Idem	1874	33		19			19	Idem	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
371	José María Ripoll y Palacios-Pacheco	Madrid	17	Diciembre	1874	33		19			19	Idem	Por oposición.	
372	Hilario Angel Navalon	Guadalajara	14	Enero	1875	33		19			19	Idem	Idem.	
373	Enrique Juan Parody	Alicante	13	Idem	1876	31		19			19	Idem	Idem.	
374	Antonio Garcia Belendez	Albacete	20	Marzo	1876	31		19			19	Idem	Idem.	
375	Francisco López Rodríguez	Zaragoza	3	Junio	1876	31		19			19	Idem	Idem.	
376	Teodoro Salán y Gajal	Palencia	11	Enero	1877	31		19			19	Idem	Idem.	
377	Angel Pedreira Fernández	Madrid	1	Febrero	1877	30		19			19	Idem	Idem.	
378	Ricardo Pérez Valdés y Gonzalez	Oviedo	19	Idem	1877	30		19			19	Idem	Idem.	
379	Luis Alcega Coronado	Madrid	18	Abril	1877	30		19			19	Idem	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
380	Manuel Diaz Guerra y Ochoa	Idem	18	Mayo	1877	30		19			19	Idem	Por oposición.	
381	Francisco Garcia Rodriguez	Oviedo	21	Septiembre	1877	30		19			19	Idem	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
382	R. Idomero Ferrer Garcia	Alicante	6	Marzo	1878	29		19			19	Idem	Idem.—Idem.	
383	Pablo Leló Munera	Idem	18	Idem	1878	29		19			19	Idem	Por oposición.	
384	Juan Cerdo y López	Madrid	3	Junio	1878	29		19			19	Idem	Idem.	
385	Amalio de Rueda y Gumiel	Idem	11	Idem	1878	29		19			19	Idem	Idem.	
386	Manuel Escudero Matamoras	Badajoz	16	Septiembre	1878	29		19			19	Idem	Idem.	
387	Emilio Agost López	Madrid	9	Noviembre	1878	29		19			19	Idem	Idem.	
388	Luis González Casenave	Oviedo	1	Marzo	1879	28		19			19	Idem	Idem.	
389	Benjamin Torre Osa	Cuenca	31	Idem	1879	28		19			19	Idem	Idem.	
390	Lorenzo López Salinas	Almería	7	Mayo	1879	28		19			19	Idem	Idem.	
391	Anastasio de Soto y Nuñez	Oense	22	Idem	1879	28		19			19	Idem	Idem.	
392	Alfonso Soto Retes	Burgos	12	Agosto	1879	28		19			19	Idem	Idem.	
393	Lisardo de la Madrid Puerta	Guadalajara	27	Octubre	1879	28		19			19	Idem	Idem.	
394	S. hino Navalón de Pez	Cuenca	30	Diciembre	1879	28		19			19	Idem	Idem.	
395	Juan José Gómez Serrano	Madrid	19	Marzo	1880	27		19			19	Idem	Idem.	
396	José e vara Benau	Valencia	22	Julio	1880	27		19			19	Idem	Idem.	
397	Juan de Castro y Heredia	Córdoba	23	Agosto	1880	27		19			19	Idem	Idem.	
398	Tirso Villarrubia Gómez	Oviedo	30	Noviembre	1880	27		19			19	Idem	Idem.	
399	Guillermo Roldán de la Fuente	Guadalajara	10	Enero	1881	27		19			19	Idem	Idem.	
400	Alfonso Puante Martínez	Murcia	25	Abril	1881	26		19			19	Idem	Idem.	
401	Pedro Rivas Jiménez	Caceres	8	Mayo	1881	26		19			19	Idem	Idem.	
402	Eduardo Navarro de la Llave	Málaga	14	Julio	1881	26		19			19	Idem	Idem.	
403	Santos Tejada Reynel	Sevilla	23	Diciembre	1881	26		19			19	Idem	Idem.	
404	Teodosio Augusto Chacon y Chacon	Ciudad Real	11	Junio	1882	26		19			19	Idem	Idem.	
405	Eugenio Villar Arroyo	Toledo	20	Idem	1882	26		19			19	Idem	Idem.	
406	Joaquín García Yerro	Guipúzcoa	21	Febrero	1882	25		19			19	Idem	Idem.	
407	León González Vivas	Caceres	11	Abril	1882	25		19			19	Idem	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
408	Manuel Blanco Alvarez	Zamora	1	Mayo	1882	25		19			19	Idem	Por oposición.	
409	José Tarragona de Gomar	Lerida	6	Idem	1882	25		19			19	Idem	Idem.	
410	Benigno Antón Gómez	Murcia	27	Septiembre	1882	25		19			19	Idem	Idem.	
411	Miguel de Alberti y Vitón	Cádiz	13	Octubre	1882	25		19			19	Idem	Idem.	
412	Graciano Guijarro y Garcia de la Rosa	Toledo	18	Diciembre	1883	24		19			19	Idem	Idem.	
413	Enrique Rey	Madrid	15	Septiembre	1884	23		19			19	Idem	Idem.	
414	Agustín Merino Ros	Idem	30	Idem	1884	23		19			19	Idem	Idem.	
415	Gonzalo López de S. lanes	Logroño	25	Noviembre	1884	23		19			19	Idem	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
416	Manuel Castelló y Martí	Alicante						19			19	Idem	Por oposición.	
417	Luis de Castro Rodriguez	León						19			19	Barcelona	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
418	Santiago F. Escuni Moros	Zaragoza						19			19	Madrid	Por oposición.	
419	José Jaldón Mora	Huelva						19			19	Idem	Idem.	
420	Francisco Jiménez Segura	Almería						19			19	Idem	Idem.	
421	Manuel Rodriguez de Vera y Romero	Murcia						19			19	Idem	Idem.	
422	Enrique E. Labrador y Pérez Altuna	Madrid	27	Septiembre	1884	23		18	11	6	14	Idem	Idem.	
423	Fernando de Fagoaga y Arruabarrena	Zaragoza	7	Mayo	1883	24		18	8	1	21	Idem	Idem.	
424	Pedro Paredes Madrid	Madrid	22	Febrero	1878	29		18	2		12	Idem	Idem.	
425	Emilio Andegro Izquierdo	Granada	10	Diciembre	1879	28		18	1	7	8	Idem	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
426	Bernardino del Vado y López Soldado	Guadalajara	17	Julio	1879	28		18	1	3	29	Idem	Por oposición.	
427	Andrés Boix Furio	Valencia	18	Febrero	1874	33		18		11	14	Idem	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
428	Jesús Garcia Mariñas	Coruña						18		10	8	Coruña	Idem.—Idem.	
429	Eustaquio Cabezas Cadiel	Madrid	20	Septiembre	1881	26		18		6	28	Madrid	Por oposición.	
430	Tomás Flórez Vicente	Barcelona	29	Noviembre	1882	25		18		1	7	Idem	Idem.	
431	Manuel Rogelio Barco López	Oviedo	2	Febrero	1873	34		18			18	Idem	Idem.	
432	Lyureano Martínez Pajares	Idem	6	Enero	1874	34		18			18	Idem	Idem.	
433	Federico de Palomera y Mora	Badajoz	6	Marzo	1874	33		18			18	Idem	Idem.	
434	Emilio Rojas Rupérez	Madrid	25	Idem	1874	33		18			18	Idem	Idem.	
435	Joaquín Siro Goyanes	Idem	1	Abril	1874	33		18			18	Idem	Idem.	
436	Antonio Lozano de Sosa y Chamorro	Caceres	16	Julio	1874	33		18			18	Idem	Idem.	
437	Sandallo Ballesteros Villatobos	Toledo	7	Agosto	1875	32		18			18	Idem	Idem.	
438	Juan de Haro Guijarro	Jaén	18	Enero	1877	31		18			18	Idem	Idem.	
439	Alejandro Dorrego Rodriguez	Toledo	18	Octubre	1876	31		18			18	Idem	Idem.	
440	Luis Mesas Camuñas	Madrid	29	Noviembre	1876	31		18			18	Idem	Idem.	
441	Vicente Galera y Marfil	Jaén	8	Diciembre	1876	31		18			18	Idem	Idem.	
442	Manuel Ruiz Hernández	Almería	10	Idem	1876	31		18			18	Idem	Idem.	
443	Domingo Rafael Crespo Buenha	Toledo	20	Idem	1877	30		18			18	Idem	Idem.	
444	José Pérez López	Madrid	19	Abril	1878	29		18			18	Idem	Idem.	
445	José Matute Herrán	Logroño	2	Agosto	1878	29		18			18	Idem	Idem.	
446	Mariano González Barri	León	18	Septiembre	1878	29		18			18	Idem	Idem.	
447	Arcadio Cano de la Herraz	Palencia	21	Octubre	1878	29		18			18	Idem	Idem.	
448	Gabriel Molina Martínez	Jaén	4	Noviembre	1878	29		18			18	Idem	Idem.	
449	Torbio Lechón Bravo	Palencia	16	Abril	1879	28		18			18	Idem	Idem.	
450	Demetrio Benavides Gitrama	Zamora	25	Mayo	1879	28		18			18	Idem	Idem.	
451	Pedro José Pérez Olivares	Albacete	1	Junio	1879	28		18			18	Idem	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
452	Valeriano Rivera Vela	Madrid	22	Agosto	1879	28		18			18	Idem	Por oposición.	
453	José Sanz Ostolaza	Ciudad Real	15	Septiembre	1879	28		18			18	Idem	Por oposición.—Tiene servicios militares.	
454	Jesús Otero González	Lugo	11	Marzo	1880	27		18			18	Idem	Por oposición.	
455	Bienvenido Delgado Cabo	Oviedo	23	Julio	1880	27		18			18	Idem	Idem.	

(Continuad.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

MEMORIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR ESTA JUNTA EN EL PASADO AÑO 1907

(Continuación) (1).

Estado núm. 3.

Estado demostrativo de las pensiones de viudedad despachadas por esta Junta en el período que comprende esta Memoria, con expresión de las interesadas, sus causantes, tiempo de servicio de éstos, clasificación que hubiera correspondido y pensión concedida.

NOMBRE DE LAS INTERESADAS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante a su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. Pesetas.	Pensión concedida. Pesetas.
				Años.	Meses.	Días.		
Doña Brígida Larra Vado, viuda de D. Fermín Ruiz de Zárate	Gurendes	Alava	Activo	27	3	28	180	120
Doña Isabel Palacios Ochoa, viuda de D. Fermín Arredondo	Salcedo	Idem	Jubilado	42	1	29	288	192
Doña Margarita Pons Peris, viuda de D. Alejandro Ripoll	Tárdena	Alicante	Idem	29	4	7	495	330
Doña Francisca Lafuente Pareja, viuda de D. Gregorio Piñol Rodríguez	Valverde	Idem	Activo	25	8	18	225	150
Doña Vicenta Blanquez Serra, viuda de D. Antonio Sahuco	Albotera	Idem	Idem	37	3	11	880	586 66
Doña Josefa Castañeza Rubio, viuda de D. Francisco González Alonso	Lubrin	Almería	Jubilado	36	4	»	920	613 32
Doña Rosa Sánchez Muñoz, viuda de D. Pedro María Fernández Chacón	Albox	Idem	Activo	35	2	20	920	613 32
Doña María Cuerva Gómez, viuda de D. Francisco Hernando Marqués	Tabernas	Idem	Idem	29	6	21	690	460
Doña Encarnación Gómez Díaz, viuda de D. Jerónimo Dana	Casavieja	Avila	Jubilado	37	5	14	720	480
Doña Jacoba Jiménez, viuda de D. Pío Díaz Moreno	Idem	Idem	Idem	35	9	23	440	293 32
Doña Segunda Labrado Hernández, viuda de D. Andrés Viñuesa	El Arenal	Idem	Activo	20	8	24	412 50	275
Doña Felicitá Calderón y Tena, viuda de D. Francisco Ruiz López (2)	Quintana	Badajoz	Idem	21	2	17	550	183 33
Doña Emilia Tárraga Sánchez, viuda de D. Pascual de la Cuesta	Villanueva del Fresno	Idem	Idem	38	2	2	880	586 66
Doña Josefa Pérez Angulo, viuda de D. Salustiano de Vega	Fuente del Maestre	Idem	Idem	29	10	29	810	540
Doña Damiana Carrasco Lerma, viuda de D. Manuel Antonio Guerrero	Mérida	Idem	Idem	32	2	24	1.000	666 66
Doña Matilde Galván González, viuda de D. Juan Sánchez	Idem	Idem	Jubilado	41	3	13	980	653 32
Doña María Sánchez Carrasco, viuda de D. Francisco Serrano Guzmán	Magacela	Idem	Activo	21	10	18	412 50	275
Doña Faustina Sancedo Caja, viuda de D. Felipe Ruiz Garrido	Puebla de Alcocer	Idem	Jubilado	43	»	8	980	653 32
Doña Maximina Pedrera Rando, viuda de D. Antonio del Barco Pérez	Higuera de Vargas	Idem	Activo	47	11	12	880	586
Doña María Rasero Garrido, viuda de D. Juan Arellano Chalón	Jeraz de los Caballeros	Idem	Idem	45	9	22	920	613 32
Doña Catalina Vizcaino Sánchez, viuda de D. Juan Cuesta Carrasco	Campanario	Idem	Idem	51	9	14	880	586 66
Doña Josefa Mayans Barceló, viuda de D. Juan Torres Mari	Santa Margarita	Baleares	Jubilado	38	7	17	940	626 66
Doña Catalina Torres Pons, viuda de D. Antonio Busquets	Muro	Idem	Activo	30	»	6	612 50	408 32
Doña Antonia Lureda Tous, viuda de D. Antonio Oliver Riera	Manacor	Idem	Jubilado	37	»	1	1.140	760
Doña Joaquina Caballé Ruimbau, viuda de D. Cayetano Pons	Vallgorguina	Barcelona	Activo	45	7	8	560	373 32
Doña Clotilde Talon Carime, viuda de D. Estanislao Gelonch Sahún	Calaf	Idem	Idem	24	»	13	437 50	291 66
Doña Raimunda Ferrer Miralles, viuda de D. Juan José Mercadal	Castelladral	Idem	Idem	39	6	16	700	466 66
Doña María Luisa Sauchis, viuda de D. José Figueras Casanoves	Tordera	Idem	Idem	35	10	1	920	613 32
Doña Luisa Serra, viuda de D. Jaime Puigpelat (3)	Barcelona	Idem	Idem	41	6	9	1.766 80	588 93
Doña Dolores Rabella Mayne, viuda de D. José Dasquens Germá	Mataró	Idem	Idem	36	4	20	1.140	760
Doña Concepción Bellot de Fonde, viuda de D. Miguel Gali Funyot	Manresa	Idem	Jubilado	42	2	24	1.330	920
Doña Filomena Gibert y Regnaut, viuda de D. Antonio Gili	Idem	Idem	Idem	39	1	7	920	613 32
Doña Dolores Mestres Massana, viuda de D. Francisco Martí Co.	Collbató	Idem	Activo	21	1	27	312 50	208 32
Doña Mercedes Desnavila Soliva, viuda de D. Juan Durán	Casnet de Mar	Idem	Idem	35	10	15	1.660	1.106
Doña Sara Monechs y Ribe, viuda de D. Juan Valls Labat (4)	Barcelona	Idem	Idem	32	8	6	1.452 50	484 16
Doña Dolores Santamaría Cini, viuda de D. Francisco de Asís Valls	Idem	Idem	Jubilado	45	9	20	2.000	666 66
Doña Florentina García Munguía, viuda de D. Angel Rojo Saneho	Albillos	Burgos	Idem	26	6	20	150	100
Doña Ignacia López Gutiérrez, viuda de D. Plácido Galerón Maté	Citores del Páramo	Idem	Idem	28	4	6	195	130
Doña Petronilla de la Hera, viuda de D. Angel González García	Villusto	Idem	Idem	37	9	15	230	173 32
Doña Cándida Juarros Arroyo, viuda de D. Bruno Alonso Larios	Cascajares de la Sierra	Idem	Idem	33	9	9	175	116 66
Doña María González Estrada, viuda de D. Antonio Fernández	Villamediana	Idem	Idem	25	11	26	225	150
Doña Valentina Gallostegui Ochoa, viuda de D. Timoteo Pérez Laya	Gubillo de Losa	Idem	Idem	39	9	27	200	133 32
Doña Benita Sanjuanbenito San Martín, viuda de D. Lesmes Ruiz	Villafranca del Bierzo	Idem	Idem	36	»	2	920	613 32
Doña María Palacios Garrido, viuda de D. Salustiano Arribas	Rubicedo	Idem	Activo	24	2	2	125	83 32
Doña Ramona Martínez Rámila, viuda de D. Eugenio Rueda	Villasante (Zaragoza)	Idem	Jubilado	23	»	24	350	233 32
Doña Brígida Ortiz Santa María, viuda de D. Agustín Robador	Salazar	Idem	Activo	35	11	»	515	343
Doña Trinidad Saiz de la Maza Ruiz, viuda de D. Angel Gómez	Arlanzón	Idem	Idem	20	4	15	315 50	208 32
Doña Daria Díez Moral, viuda de D. Manuel Ontoria Barquilla	Hontoria de la Cantería	Idem	Idem	28	11	14	367 50	245
Doña Juliana del Olmo García, viuda de D. Abandio Bayona Chaves	Villamayor de Treviño	Idem	Idem	25	8	9	262 50	175
Doña Ricarda Ramos Dehesa, viuda de D. José Vallejo Blices	Sotresgudo	Idem	Idem	29	1	10	318 75	106 25
Doña Juliana del Río Manzano, viuda de D. Joaquín Hernández Motilla	Albalá	Cáceres	Idem	22	5	10	263 12	175 40
Doña Juliana Hernández del Río, viuda de D. Manuel Alvarez Salas	Serrejón	Idem	Idem	28	»	27	375	250
Doña Isabel Vivas Gutiérrez, viuda de D. Miguel Marcos Terrón	Torreorgaz	Idem	Idem	22	1	21	412 50	275
Doña María Mateo Cuadrada, viuda de D. Juan de la Cruz Jiménez	Coria	Idem	Idem	40	10	8	930	653 32
Doña María Sánchez Borrego, viuda de D. Ildefonso Rea Sánchez	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Jubilado	26	3	13	660	440
Doña Concepción Rodríguez Redón, viuda de D. José Mayoral	Puerto de Santa María	Idem	Activo	46	8	23	1.660	1.106 66
Doña Carmen Benítez Tomeu, viuda de D. Manuel Anta	Idem	Idem	Idem	22	11	6	550	336 66
Doña Antonia Antón Martínez, viuda de D. Mariano Cojo (5)	Ceute	Idem	Idem	42	2	26	1.100	366 66
Doña Hormesinda Mendizábal y Cifra, viuda de D. Antonio Melián	Tegueste	Canarias	Idem	37	7	11	630	440
Doña María de los Remedios Díaz, viuda de D. Gregorio Rodríguez Delgado	Laguna	Idem	Jubilado	47	1	21	1.160	733 32
Doña Bernardina Aguilar Navarro, viuda de D. Norberto Aguilar Espino	San Francisco en las Palmas	Idem	Activo	33	5	4	1.400	933 32
Doña Carmen Pérez Monzonis, viuda de D. Lisardo Monzonis	Almudéjar	Castellón	Idem	27	10	22	405	270
Doña Lorenza Ramírez Chacano, viuda de D. Amós Olivares	Pedro Muñoz	Ciudad Real	Jubilado	35	11	24	940	626 66
Doña María de los Angeles Delgado, viuda de D. José Antonio Ruiz	Ciudad Real	Idem	Activo	31	5	6	997 50	665
Doña Prudenciana Posadas Reguillo, viuda de D. Ramón María Díaz Cacho	Torralba de Calatrava	Idem	Idem	29	6	24	660	440
Doña Aurora de Luna Romero, viuda de D. Manuel Roig Esquiñaldo	Daimiel	Idem	Idem	46	8	7	1.200	800
Doña Feliciano Arcediano Solana, viuda de D. Antonio Ruiz del Pozo	Cabezarrubias	Idem	Jubilado	42	6	5	560	373 32
Doña Cipriana David del Salto, viuda de D. Cecilio Mondéjar	Almadén	Idem	Activo	43	7	26	880	586 66
Doña Josefa Murcia Ruiz, viuda de D. Francisco Visedo Penalva	Córdoba	Córdoba	Idem	46	7	12	1.700	1.133 32
Doña María Antonia Sánchez Ramales, viuda de D. Manuel Angueira	Vilacoba	Coruña	Idem	24	5	12	125	83 32
Doña Francisca Nieto López, viuda de D. Rosendo Fernández	Coucieiro	Idem	Idem	24	6	18	125	83 32
Doña Juana Arroyuelo Lamas, viuda de D. Agapito Hernández	Idem	Idem	Jubilado	36	14	»	1.620	1.080
Doña Rosa Ramos López, viuda de D. Manuel Antelo	Villar	Idem	Activo	24	1	15	125	83 32
Doña Francisca Díaz Castro, viuda de D. Manuel Blanco	Sires	Idem	Idem	27	7	10	150	100
Doña Avelina Peñarubia Casanova, viuda de D. Damián Ferrer Martínez	Minglanilla	Cuenca	Idem	23	7	16	540	360
Doña Petra Ferreras Rodríguez, viuda de D. Juan Martínez Gil	Chumillas	Idem	Idem	25	»	16	210	140
Doña Marcelina Escobar Escudero, viuda de D. Juan Santiago Ruipérez	Pozo Amargo	Idem	Idem	34	7	14	472 50	315

(1) Véase la GACETA de ayer.
 (2) Comparte la pensión con una hija del primer matrimonio del causante.
 (3) Comparte la pensión con una hija de anterior matrimonio.
 (4) Comparte la pensión con los hijos de anterior matrimonio del causante.
 (5) Comparte la pensión con una hija de anterior matrimonio del causante.

NOMBRE DE LAS INTERESADAS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante a su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida. — Pesetas.
				Años.	Meses.	Días.		
Doña Micaela Sáiz Arcas, viuda de D. Ignacio Villar Agudo.....	Horno.....	Cuenca.....	Jubilado.....	30	11	1	315	210
Doña María Cleoté Santos, viuda de D. Francisco Perucho.....	Valdecolmenas.....	Idem.....	Idem.....	39	6	10	600	400
Doña Teresa Sierra Nieto, viuda de D. Domingo de la Cuesta Asensio.....	Buendía.....	Idem.....	Idem.....	47	8	2	760	506'66
Doña Pet-a Ferriz Sánchez, viuda de D. Felix Sáiz Navarro.....	Boniches.....	Idem.....	Activo.....	20	11	2	312'50	208'32
Doña Francisca Polo y Ramírez, viuda de D. Raimundo del Saz y del Saz.....	Portalarubio.....	Idem.....	Jubilado.....	35	11	1	440	293'32
Doña Magdalena Vatile y Ximinis, viuda de D. Pablo Tarré Cla- vero.....	Palafrugell.....	Gerona.....	Idem.....	42	11	11	1.200	800
Doña Narcisca Llanía y Yordi, viuda de D. Pedro Pascuet.....	Idem.....	Idem.....	Activo.....	31	2	5	1.207'50	805
Doña Emilia Castro Márquez, viuda de D. Rafael Sánchez Rodri- guéz.....	Almogía (Málaga).....	Granada.....	Jubilado.....	37	5	9	980	653'32
Doña Juana Ruiz González, viuda de D. José Martos Buendía.....	Arjona.....	Idem.....	Idem.....	32	5	25	805	536
Doña María de los Dolores Villasán Ruiz, viuda de D. Antonio Ma- ría Villarreal.....	Nijar.....	Idem.....	Idem.....	42	»	3	1.180	773'32
Doña María Rejón y Pérez Rejón, viuda de D. Rafael Díez.....	Armillá.....	Idem.....	Activo.....	»	»	»	»	»
Doña Felipa Márquez Guerra, viuda de D. Casimiro Villarreal.....	Alfarnate.....	Idem.....	Jubilado.....	43	3	23	880	586'66
Doña Encarnación Alonso Vázquez, viuda de D. Francisco de P. Alonso Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	36	1	2	530	373'32
Doña Dolores Simón Espino, viuda de D. Mariano Main Torres.....	Torrebeleño.....	Guadalajara.....	Idem.....	36	5	3	540	360
Doña Manuela Usarralde Urrestarazo, viuda de D. Juan Cruz Aiz- corbe y Olalde.....	Araoz.....	Guipúzcoa.....	Activo.....	22	11	29	300	200
Doña Martina Manuela Unaune Ochacarro, viuda de D. Miguel An- tonio Eceiza.....	Berástegui.....	Idem.....	Idem.....	37	»	29	540	360
Doña Jacoba Vargas, viuda de D. José Arangüete.....	Nerva.....	Huelva.....	Idem.....	45	1	12	980	653'32
Doña Cecilia María Bescos Palacios, viuda de D. Mariano Casaus.....	Bellilas.....	Huesca.....	Jubilado.....	27	11	11	300	200
Doña Teresa Sánchez Gil, viuda de D. Antonio Lalaguna Val.....	Acumuer.....	Idem.....	Idem.....	30	4	»	472'50	315
Doña Paula Gracia Vidal, viuda de D. Joaquín Gil.....	Sallent.....	Idem.....	Idem.....	35	6	3	600	400
Doña Joaquina Savicente Andino, viuda de D. Andrés Ceresuela Biescas.....	Adahuesca.....	Idem.....	Idem.....	39	5	16	540	360
Doña Carmen Bretos Latorre, viuda de D. Antonio Gracia Duarte.....	Esguedas.....	Idem.....	Activo.....	25	2	14	420	280
Doña María Marín Jurado, viuda de D. Luis Antonio de Guzmán Fernández.....	Ibros.....	Jaén.....	Idem.....	20	8	17	550	366'66
Doña María Rubio Alvarez, viuda de D. Baltasar García Rabanal.....	Almagarinos.....	León.....	Idem.....	28	6	25	75	50
Doña Jacoba Solera Enriquez, viuda de D. Juan Antonio Cano Franco.....	Quilos.....	Idem.....	Jubilado.....	31	1	7	490	326'66
Doña Concepción Bardón Falagán, viuda de D. Eustasio Gutiérrez García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37	2	8	500	333'32
Doña Rosalía Quintana Fernández, viuda de D. Gregorio Pérez.....	Carvajal de la Laguna.....	Idem.....	Activo.....	25	2	12	225	150
Doña María García Taranilla, viuda de D. Juan Díez Rodríguez.....	Castromudarra.....	Idem.....	Jubilado.....	39	5	26	320	213'32
Doña María de Jesús Cubero Rabanillo, viuda de D. Francisco Qui- jano.....	Toreno.....	Idem.....	Activo.....	22	3	9	337'50	225
Doña María Fernández y Fernández, viuda de D. Antonio González Pérez.....	Villarejo.....	Idem.....	Idem.....	23	9	15	337'50	225
Doña María González Santa María, viuda de D. Francisco Santos Huertas.....	Secadura.....	Idem.....	Jubilado.....	25	6	6	375	250
Doña Francisca Pons Canela, viuda de D. Antonio Camats Gali.....	Idem.....	Lérida.....	Idem.....	26	11	17	375	250
Doña Francisca Farrás Culell, viuda de D. José Parramón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33	8	13	472'50	315
Doña Inés Gibert Miró, viuda de D. Francisco Tarragó Masip.....	Balaguer.....	Idem.....	Activo.....	45	5	22	920	613'32
Doña Carmen Arau Ferre, viuda de D. Jaime Cuiat Aloy.....	Solerás.....	Idem.....	Idem.....	33	3	11	437'50	291'66
Doña Magdalena Masip y Tomé, viuda de D. Francisco Masip.....	Llardecans.....	Idem.....	Idem.....	27	2	12	577'50	385
Doña Raimunda Mariñach Duró, viuda de D. Mauricio Anguera.....	Fuliola.....	Idem.....	Jubilado.....	35	»	6	540	360
Doña Norberta García Rados, viuda de D. Rufino Calvo Pascual.....	Enciso.....	Logroño.....	Activo.....	20	2	20	412'50	275
Doña Eduvigis Allona Hidalgo, viuda de D. Felipe Pérez y Pérez.....	Santurdejo.....	Idem.....	Jubilado.....	35	3	5	540	360
Doña María del Carmen González Muñelos, viuda de D. José Mar- tínez Arias.....	Villamea.....	Lugo.....	Idem.....	40	8	9	540	360
Doña Angela Vizoso Ramos, viuda de D. Isidoro Chaves.....	San Vicente de Lagoa.....	Idem.....	Activo.....	39	7	26	111'28	74'18
Doña Manuela García Parga, viuda de D. Antonio Prieto Fernán- dez.....	Alba-Belesar.....	Idem.....	Idem.....	30	8	19	175	116'66
Doña Antonia Díez Delgado, viuda de D. Victoriano Fernández.....	Aranjuez.....	Madrid.....	Jubilado.....	28	3	4	855	570
Doña Concepción Ruiz Garrido, viuda de D. Benito Rojo Soriano.....	Brez.....	Idem.....	Activo.....	38	9	2	500	333'32
Doña Victoria Gallego Beleña, viuda de D. Ciriacó García del Moral.....	Auxiliar del Hospicio de Madrid	Idem.....	Jubilado.....	22	4	5	1.000	666'66
Doña Dolores Fernández Segura, viuda de D. Francisco Guerra Bernal-Bejerano.....	Idem.....	Idem.....	Activo.....	21	»	27	825	550
Doña María de Loretó Azañón y Sánchez de León, viuda de D. Galo de las Lenguas Blasco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	4	1	1.925	1.283'32
Doña María de la Concepción González Mateo, viuda de D. Ginés Martínez Gabarrón.....	Bulla.....	Murcia.....	Idem.....	24	9	5	550	366'66
Doña Juana López Ruiz, viuda de D. Joaquín Cánovas y Cánovas.....	Allhama.....	Idem.....	Idem.....	21	»	11	550	366'66
Doña Gregoria Martínez Garrido, viuda de D. Casimiro Santos Posada.....	Yecla.....	Idem.....	Idem.....	24	2	19	825	550
Doña Victoria Salinas, viuda de D. Victor Vicente Lafuente.....	Santa María de Amescua.....	Navarra.....	Idem.....	22	6	17	175	116'66
Doña Victoria Goyeneche, viuda de D. Eugenio Jarnoz.....	Elizondo.....	Idem.....	Idem.....	24	5	27	412'50	275
Doña Gustaquía Garayoa Arboniés, viuda de D. Veremundo Iriarte.....	Sada.....	Idem.....	Idem.....	29	11	14	375	250
Doña Francisca Machiñena, viuda de D. Ramón Huarte.....	Irañeta.....	Idem.....	Idem.....	24	»	25	225	150
Doña Lucía Itoiz Araiza, viuda de D. Raimundo Ollacarrizqueta Sarasa.....	Lanz.....	Idem.....	Idem.....	25	2	5	335	223'32
Doña María Egea Aldabe, viuda de D. Felipe Santiago Cardera Jiménez.....	Egozcue.....	Idem.....	Idem.....	33	11	»	308	205'32
Doña Constancia Laplaza, viuda de D. Mariano Moreno Cajal (1).....	Valtierra.....	Idem.....	Idem.....	24	8	3	412'50	137'50
Doña Luisa Rodríguez Toro, viuda de D. Vicente Pérez Prieto.....	Serboy.....	Orense.....	Idem.....	26	6	2	150	100
Doña Gregoria Rodríguez Rivas, viuda de D. José Rivera González.....	Alaejos (Valladolid).....	Idem.....	Jubilado.....	40	»	21	940	626'66
Doña Adosinda González Guerrero, viuda de D. Domingo Fernán- dez.....	San Adrián de Cejo.....	Idem.....	Activo.....	37	7	12	200	133'32
Doña Perfecta Carballo Farfías, viuda de D. José Antonio Vázquez Delgado.....	San Esteban.....	Idem.....	Jubilado.....	31	8	»	175	116'66
Doña María Macía Vega, viuda de D. Angel Eustaquio Prada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Doña Ciriaco Pérez Resuí, viuda de D. Marcial Quesada.....	Orense.....	Idem.....	Activo.....	37	9	23	1.140	760
Doña Rosa Méndez Suárez, viuda de D. Florentino Suárez Arenas.....	Priorio.....	Idem.....	Idem.....	25	»	2	375	250
Doña Sabina Vázquez Pérez, viuda de D. Victoriano Barril.....	Tacones.....	Idem.....	Jubilado.....	53	2	17	400	266'66
Doña Juana de la Prida, viuda de D. Manuel García Martínez.....	Terua de Caso.....	Idem.....	Activo.....	25	5	4	125	83'32
Doña María Menéndez Díaz, viuda de D. Bernardo Vigil Carielles.....	Peón.....	Idem.....	Jubilado.....	25	9	»	375	250
Doña Ramona Alvarez Valle, viuda de D. Antonio Alvarez Rodri- guez.....	Noceda.....	Idem.....	Idem.....	23	»	8	150	100
Doña Rosalía del Castañedo Arango, viuda de D. Manuel Menéndez.....	Selgas.....	Idem.....	Activo.....	31	10	17	315	210
Doña Herminia Fernández Miranda, viuda de D. José Cortina.....	Serín.....	Idem.....	Idem.....	23	7	11	337'50	225
Doña Leonarda Martínez Alvarez, viuda de D. José Rodríguez Sama (2).....	Navia.....	Idem.....	Idem.....	21	7	»	650	216'66
Doña María Llorente García, viuda de D. Lorenzo Revilla (3).....	Mieres.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Doña Lidia de la Calle Ortega, viuda de D. Marcelino del Barrio.....	Revilla de Callazos.....	Palencia.....	Idem.....	25	4	23	330	220
Doña Bonifacia Cerdeñosa Santos, viuda de D. Felipe González Lores.....	Gozón.....	Idem.....	Idem.....	25	10	17	150	100
Doña Inés Moreno Vega, viuda de D. Valentín Merino Vega.....	Resoba.....	Idem.....	Idem.....	22	6	2	125	83'32
Doña Ana Galinas Martínez, viuda de D. Santiago Pérez de la Hera.....	Corbatos de la Cueva.....	Idem.....	Jubilado.....	37	8	24	560	373'32
Doña Paula Padierna Fernández, viuda de D. Florencio Poza Can- tero.....	Calzadilla de la Cueva.....	Idem.....	Activo.....	36	9	5	200	133'32
Doña Petra Merino Antón, viuda de D. Bartolomé Gala y Rosales.....	Zorita del Páramo.....	Idem.....	Idem.....	30	9	13	140	93'32
Doña María Custodio Carrero Vicente, viuda de D. Domingo Al- varez.....	Campoceros.....	Pontevedra.....	Idem.....	21	11	17	137'50	91'66
Doña Consuelo Ganicoba, viuda de D. Antonio R. Pérez Boloira.....	Chapá.....	Idem.....	Idem.....	26	8	21	375	250
Doña Leocadia Purroy Carbajal, viuda de D. Andrés Ramón Soler.....	Idem.....	Idem.....	Jubilado.....	22	4	26	550	366'66
Doña María Ramona Fontán, viuda de D. José Clemente Soto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	10	7	150	100
Doña Felicidad Areal Ordóñez, viuda de D. Juan R. Fraga Angier.....	Porriño.....	Idem.....	Activo.....	25	4	22	495	330
Doña Josefa Sánchez Delgado, viuda de D. Belisario Sánchez Campo.....	Villar de la Yegua.....	Salamanca.....	Idem.....	42	4	20	540	360
Doña Gervasia Carderón Morales, viuda de D. José Manuel Gómez Cabrero.....	Puertas.....	Idem.....	Jubilado.....	40	6	13	280	186'66

(1) Comparte la pensión con un hijo de anterior matrimonio del causante.
(2) Comparte la pensión con una hija de anterior matrimonio del causante.
(3) Negada.

NOMBRE DE LAS INTERESADAS	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	Situación del causante a su fallecimiento.	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida. — Pesetas.
				Años.	Meses.	Días.		
Doña Antonia García Gómez, viuda de D. Miguel Iglesias Martín.	Valderrodrigo.....	Salamanca.....	Activo.....	30	8	12	437 50	291 66
Doña Josefa Martín y Martín, viuda de D. Manuel García y García.	Galindo y Perahuy.....	Idem.....	Idem.....	50	»	»	480	320
Doña Dolores Fernández Pedroso, viuda de D. Felipe Cruz Crespo.	Tamames.....	Idem.....	Idem.....	34	2	6	490	323 66
Doña Ramona de la Mano Corona, viuda de D. Blas Martínez Toribio.	Villamayor.....	Idem.....	Idem.....	45	2	29	559 20	372 80
Doña Lucila Jacoba Guichad Valle, viuda de D. Florencio Matanza Venera.	Villasebil.....	Santander.....	Idem.....	27	7	19	375	250
Doña Joaquina Blanco Solar, viuda de D. Benito Fernández.	Anero.....	Idem.....	Idem.....	21	1	29	200	133 32
Doña Eulalia Fernández Vada, viuda de D. Marcelino Bustamante.	Frams.....	Idem.....	Idem.....	25	3	17	300	200
Doña Elvira Reza Sáez, viuda de D. Félix Palacios.	Castillo.....	Idem.....	Idem.....	26	6	26	312 50	208 32
Doña Isabel Vélez Canús, viuda de D. Antonio González Callejo.	Cueto.....	Idem.....	Idem.....	34	9	18	577 50	385
Doña Francisca Cuesta López, viuda de D. Miguel González.	Sotosalvos.....	Segovia.....	Idem.....	32	2	27	420	280
Doña Manuela Calle Fernando, viuda de D. Paulino Matesanz y Matesanz.	Aldehorno.....	Idem.....	Idem.....	30	9	23	542 50	331 66
Doña Petra Grande Marinas, viuda de D. Pablo Marinas Harranz.	Torreiglesias.....	Idem.....	Idem.....	33	10	20	560	373 32
Doña Celedonia Martín y Martín, viuda de D. Isidro Díaz.	Pajarejos.....	Idem.....	Idem.....	33	11	15	192 50	123 48
Doña Dolores Gil Uranga, viuda de D. Valeriano de Alvaro.	Rodes.....	Idem.....	Idem.....	31	3	9	312 50	208 32
Doña Salustiana Luengo García, viuda de D. Eugenio Velasco.	Valdevacas y Guijar.....	Idem.....	Idem.....	30	7	29	367 50	245
Doña Petronila Minguela Cabrero, viuda de D. Antonio Gómez Córdoba.	Sanchonuño.....	Idem.....	Idem.....	37	9	16	540	380
Doña Isabel Jiménez Serrano, viuda de D. Ildefonso Macías.	Montellano.....	Sevilla.....	Jubilado.....	53	6	5	1.340	893 32
Doña María del Carmen Díaz Espinosa, viuda de D. Pedro Béjar.	Villamanrique.....	Idem.....	Activo.....	24	2	8	550	366 66
Doña Concepción Ochoa Maldonado, viuda de D. Juan J. Calvo.	Alcalá del Río.....	Idem.....	Idem.....	27	10	17	660	440
Doña Bonifacia Sancho Gonzalo, viuda de D. Felipe Ruiz Escribano.	Alcubilla de Avellaneda.....	Soria.....	Jubilado.....	36	3	8	500	333 32
Doña Isabel Sanz La Hoz, viuda de D. Víctor Cenón Chamorro.	Vinuesa.....	Idem.....	Idem.....	37	3	12	560	373 32
Doña Francisca Heras Gutiérrez, viuda de D. Pedro Pérez.	Alcubilla del Marqués.....	Idem.....	Activo.....	27	10	29	330	220
Doña Margarita Montes Valer, viuda de D. José Alonso.	Cuéllar.....	Idem.....	Idem.....	29	8	29	165	110
Doña Raimunda Pérez Marrese, viuda de D. Ramón Cambia Linao (1).	Hospicio de Soria.....	Idem.....	Idem.....	24	11	18	412 50	137 50
Doña Teresa Ribera Masip, viuda de D. Bruno Bes Salvadó.	Mirabet.....	Tarragona.....	Jubilado.....	37	9	17	780	520
Doña María Pellejá Gispert, viuda de D. Enrique Bages Codinach.	Reus.....	Idem.....	Activo.....	35	9	18	1.380	920
Doña María Serra Soler, viuda de D. Juan Pons Robada.	Puigtiños.....	Idem.....	Idem.....	20	7	»	250	166 66
Doña Manuela Clemente Carceller, viuda de D. Joaquín Anselmo Pérez.	».....	Teruel.....	Jubilado.....	23	4	15	380	253 32
Doña Isabel Herrera y Herrero, viuda de D. Salvador Martín Herrero.	Escuela.....	Idem.....	Idem.....	28	8	24	225	150
Doña Elena Navarro Gómez, viuda de D. Mariano Sanz Claramonte.	Torres.....	Idem.....	Activo.....	31	»	6	472 50	315
Doña María de la Concepción Royo y Andolz, viuda de D. José Manuel Ayora Bosque.	Valderrobres.....	Idem.....	Idem.....	26	8	3	735	490
Doña Tomasa Pardo Castelló, viuda de D. Ramón Dolz.	Rafales.....	Idem.....	Idem.....	20	7	4	337 50	225
Doña María Velilla Moliné, viuda de D. Enrique Rebullida.	Torreccilla de Alcañiz.....	Idem.....	Idem.....	32	11	18	612 50	408 32
Doña Mariana Barberán Poscar, viuda de D. Rafael Culla.	Cuevas de Cañart.....	Idem.....	Jubilado.....	28	4	15	405	270
Doña Jenerosa Balios Aparicio, viuda de D. Tomás Andrés López.	Fuentscalientes.....	Idem.....	Activo.....	37	1	13	312	208
Doña Ceferina Ramos Alía, viuda de D. Rafael Fernández Torrecilla.	Herreruela.....	Toledo.....	Jubilado.....	36	8	29	490	326 66
Doña Basilia Moraleda Fernández, viuda de D. Valentín Jiménez Pérez.	Yébenes.....	Idem.....	Activo.....	32	»	6	857 50	571 66
Doña Dolores Abarca Pérez, viuda de D. Braulio Ballesteros.	Madridajos.....	Idem.....	Idem.....	31	9	2	612 50	408 32
Doña María Agustina Holguín Porras, viuda de D. Jacinto Serrano.	Corral de Almaguer.....	Idem.....	Jubilado.....	44	11	7	980	653 32
Doña María San Nicolás, viuda de D. Ramón Valero Ferrer.	Masalfasar.....	Valencia.....	Activo.....	37	»	14	500	333 32
Doña Dolores Esteve Rafael, viuda de D. Fernando Soler López.	Valencia.....	Idem.....	Jubilado.....	36	»	22	1.600	1.066 66
Doña Asunción Alfonso Mas, viuda de D. Manuel Salmerón.	Oliiva.....	Idem.....	Idem.....	41	9	»	880	586 66
Doña Florencia Vallés Chafer, viuda de D. Manuel Bayani Jimeno.	Banaguacil.....	Idem.....	Activo.....	38	4	20	880	586 66
Doña Manuela Fresquet Vidal, viuda de D. Tomás Salvador Canteles.	Canals.....	Idem.....	Idem.....	27	»	5	525	350
Doña Vicenta Vázquez Martín, viuda de D. Andrés Rodríguez.	Langayo.....	Valladolid.....	Idem.....	45	2	18	560	373 32
Doña Damiana Pérez Gil, viuda de D. Pedro Núñez Gil.	Torreccilla de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	45	»	»	240	160
Doña Benita Aparicio Francisco, viuda de D. Odón Muelas Calvo.	Olmos de Peñafiel.....	Idem.....	Idem.....	30	10	18	269 50	176 66
Doña Justa Martínez Picado, viuda de D. Esteban Casado Martínez.	».....	Idem.....	Jubilado.....	36	2	28	540	360
Doña Aquilina Ruiz Garayo, viuda de D. Juan Treviño.	Amoroto.....	Vizcaya.....	Activo.....	22	8	14	312 50	203 32
Doña Estefanía Morales y Sáenz, viuda de D. Claudio Rodrigo Fuente.	Zalde.....	Idem.....	Idem.....	20	1	12	312 50	203 32
Doña Anastasia Ortuzar Echevarría, viuda de D. Francisco Paulino de Olabegoya Besoita Hormaechea.	Ajánguiz.....	Idem.....	Idem.....	37	3	8	540	360
Doña Gabriela Casado Salvador, viuda de D. Juan Pérez Rodríguez.	Castroverde de Campos.....	Zamora.....	Idem.....	25	1	4	495	330
Doña Josefa Alonso Cynde, viuda de D. Pedro Margallo Hernández.	Valdescorriel.....	Idem.....	Idem.....	20	8	14	412 50	275
Doña Angela Pardo y Baz, viuda de D. Agustín Fuentes y González.	Villar del Buey.....	Idem.....	Jubilado.....	39	11	29	540	360
Doña Rita Tejada Gómez, viuda de D. Cayetano Becero Sedano.	Castroño.....	Idem.....	Idem.....	26	11	2	495	330
Doña Manuela Ramos García, viuda de D. Francisco Lorenzo González.	Riego de Lomba.....	Idem.....	Activo.....	40	4	24	510	360
Doña María Lorenzo Fernández, viuda de D. Francisco Rodríguez Ruano.	Carbajosa.....	Idem.....	Idem.....	37	»	2	400	266 66
Doña Teresa Guarido de la Mano, viuda de D. Pedro Viñuela.	Maderal.....	Idem.....	Idem.....	28	3	19	375	250
Doña Vicenta González Asensio, viuda de D. Mariano Recio.	Toro.....	Idem.....	Jubilado.....	33	9	20	770	513 32
Doña María de los Dolores Álvarez Ruiz, viuda de D. Andrés Blanco.	Olmillos de Valverde.....	Idem.....	Activo.....	37	9	6	300	200
Doña Felisa Broco y Martínez, viuda de D. Pascual Fernández López.	San Cebrían de Campos.....	Idem.....	Idem.....	26	4	12	375	250
Doña Nicomeles Rodríguez Huerga, viuda de D. Andrés Méndez.	Santibáñez de Vidriales.....	Idem.....	Idem.....	32	4	26	490	326 66
Doña Andrea Cabello Madurga, viuda de D. Basilio Osote.	».....	Zaragoza.....	Jubilado.....	29	10	23	477	318
Doña Juana Sebastián Andrés, viuda de D. Santiago Lanciana Herrando.	Valdehorno.....	Idem.....	Activo.....	30	4	20	350	233 32
Doña Juliana Oviedo Hernández, viuda de D. Eustasio Ruiz Oñate.	Talamantes.....	Idem.....	Idem.....	21	5	5	275	183 32

(1) Comparte la pensión con un hijo del causante.

(Continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

Por el presente se cita y emplaza á D. Félix Tabernero, D. Francisco de P. González, D. Francisco Vivo Reverter y D. Manuel Martínez Garrea, contratistas que fueron de obras públicas de esta provincia en el año 1880, para que comparezcan en el término de diez días en la Intervención de Hacienda de esta provincia para notificarles un pliego de reparos formulado por el Tribunal de Cuentas del Reino á cuenta de Caja del mes de Julio de 1880.

Huelva 13 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Hurtado. P—206

Inspección de Hacienda de la provincia de Cáceres.

D. Eladio Díaz Sánchez, Inspector de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que habiéndose intentado en 10 de Agosto de 1905, por conducto de la Inspección de Hacienda de la provincia de Madrid, notificar á D. Indalecio de la Encina, vecino de la Corte, una orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, fecha 30 de Julio de 1905, la cual notificación no pudo tener efecto por desconocerse el domicilio del interesado, por lo que fué devuelto el oficio correspondiente, y siendo necesario hacerla constar en el expediente, se lleva ésta á cabo por medio del presente periódico oficial, puesto que se desconoce el paradero del referido Sr. D. Indalecio de la Encina, á tenor de lo que dispo-

ne el art. 45 del Reglamento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903.

La orden objeto de la notificación dice así:

« Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.— Sección 5.ª—Propiedades.— Por el Ministerio de Hacienda, y con fecha 24 del presente mes, se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente:

« Vista la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos acumulados, promovidos respectivamente por Doña Carmen Gil Machón y D. Julián Calvo y por Doña Carmen Oite contra la Real orden de 1.º de Febrero de 1903, que declaró que de las fincas vendidas por el Estado á Don Santiago Angulo, causante de los recurrentes, y denunciadas por D. Indalecio de la Encina, eran nulas las ventas de las ocho fincas realizadas en 1880, 1861 y 1863, y firmes las de las otras cuatro enajenadas en 1859:

Considerando que por la expresada Sentencia se revoca la Real orden recurrida, y en su lugar se declara procedente la prescripción de la acción de nulidad alegada por los recurrentes, y firmes, por consecuencia, las ventas otorgadas á D. Santiago Angulo y á sus causantes de las fincas objeto de uno y otro recurso, fundándose en el espíritu de la condición 29 del art. 37 de la Instrucción de 14 de Septiembre de 1903; en el art. 1.964 del Código civil; en la ley 7.ª, título 29, de la Partida 3.ª, en relación con la 5.ª, del libro 8.º de la Novísima Recopilación, y en que desde la fecha de la última venta, que se verificó en 30 de Mayo de 1863, hasta la fecha de la denuncia han transcurrido más de veinte años;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se traslade la parte dispositiva de la referida sentencia á la Delegación de Hacienda en la provincia, para que por dicha oficina se proceda á practicar las debidas diligencias de notificación y cumplimiento, del cual se dará cuenta.

De Real orden lo digo á V. I., con devolución del expediente, para su conocimiento y efectos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con remisión del expediente de referencia y copia de la parte dispositiva de dicha sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

« Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden recurrida de 1.º de Enero de 1903, dictada por el Ministerio de Hacienda, y en su lugar declaramos procedente la prescripción de la acción de nulidad alegada por los recurrentes, y firme, por consecuencia, las ventas otorgadas á D. Santiago Angulo y á sus causantes de las fincas desamortizadas, objeto de uno y otro recurso »

Cáceres 16 de Marzo de 1908.—Eladio Díaz. P—203

Junta provincial de Instrucción pública de Burges.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre próximo pasado y el núm. 3.º de la Real orden de 30 de Enero último, se anuncia para ser prevista por oposición la plaza de Secretario de esta Junta provincial, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y 1.000 como gratificación, consignadas en el presupuesto provincial.

Tienen derecho á tomar parte en estas oposiciones, conforme á lo preceptuado en el art. 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, art. 42 del citado Real decreto y demás disposiciones vigentes relativas á esta materia, los actuales Secretarios de las Juntas provinciales que posean el título de Maestro Superior ó Normal y lleven más de dos años de servicios en sus plazas, y los Maestros que acrediten poseer el mismo título y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas con la categoría inmediata inferior al

suelo de la Secretaría, además de justificar las condiciones generales necesarias en todo cargo público.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Gobernador, Presidente de esta Junta provincial, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y los ejercicios se celebrarán á continuación, conforme determina el art. 42 del repetido Real decreto.

Burgos 17 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, José María Caballero. P—202

Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Acreditar además algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 16 de Marzo de 1908.—El Rector, Joaquín Bonet. P—201

Universidad de Granada.

Tribunal de oposición á las plazas de Profesores de Música de las Normales de Maestros de Granada y Málaga.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en el salón de actos de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital, dando comienzo los mismos á las once en punto del día siguiente al en que cumplan los quince desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 30 de Octubre próximo pasado.

Los opositores que dejen de concurrir á la hora y día que se les señala no podrán tomar parte en los ejercicios, así como aquellos otros que, al dar comienzo los mismos, no tengan completa su documentación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Granada 16 de Marzo de 1908.—El Presidente, Pablo de Peña y Entrala. P—205

Universidad de Valladolid.

Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 49 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian para su provisión, por concurso de ascenso, las Escuelas y Auxiliares vacantes que á continuación se expresan:

Una Auxiliaría de la Escuela graduada de niños de Bilbao; es del grado superior, está dotada con 1.650 pesetas anuales y no tiene emolumentos.

Una Auxiliaría de la Escuela graduada de Santander; es del grado superior, está dotada con 1.650 pesetas y no tiene emolumentos.

Una Auxiliaría de la Escuela graduada de niños de Palencia; es del grado superior, está dotada con 1.100 pesetas anuales y no tiene emolumentos.

Una de las Escuelas elementales de niños de esta capital, con la dotación anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales.

La Escuela elemental de niños de Villalón (Valladolid), con la dotación anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

La Escuela elemental de niños de Azpeitia (Guipúzcoa), dotada con 1.100 pesetas anuales y emolumentos legales.

La Escuela elemental de niñas de Fuenterrabía (Guipúzcoa), con la dotación anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

La Escuela elemental de niñas de Eibar (Guipúzcoa), con la dotación anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Los Maestros y Auxiliares que reúnen los requisitos exigidos en el art. 48 del Reglamento antes citado, podrán tomar parte en este concurso, á cuyo efecto, dentro del plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán instancia, extendida en papel de la clase II.ª, dirigida á este Rectorado y acompañada de la hoja de servicios certificada, dentro del plazo de convocatoria.

Valladolid 16 de Marzo de 1908.—El Rector, Doctor Dido G. Ibarra. P—207

Colegio de Corredores de Comercio de Huelva.

ANUNCIO

Habiendo dejado de ejercer el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza el Sr. D. Juan N. Rodríguez Domínguez, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en el vigente Código de Comercio.

Huelva 29 de Marzo de 1908.—El Síndico Presidente, Pedro Jiménez.—El Contador Secretario, Miguel Rodríguez Hierro. X—245

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Crisanto Goñi Martínez, hijo de Francisco y de Fausta, na-

tural de Lorca, en la provincia de Pamplona, de veintinueve años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 12 de Febrero de 1908.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Solís. JO—1379

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Cortés Cordero, de diez y nueve años de edad, soltero, forrador de damajuanas, hijo de Fernando y de Carmen, natural y vecino de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se presente en la cárcel de este partido ó en la de Córdoba, pues así lo tengo mandado, prestando cumplimiento á orden de la Audiencia provincial de dicha capital procedente de causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Aguilar á 12 de Febrero de 1908.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez. JO—1366

D. Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Bartolomé Romero Barrial, natural y vecino de El Palmar, calle de las Moreras (Murcia), y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Albacete y Murcia, para notificarle y llevar á efecto la prisión acordada por la Superioridad en causa que se le sigue sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducción á estas cárceles á los expresados fines.

Dada en Albacete á 14 de Febrero de 1908.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, José García. JO—1453

ALBUÑOL

D. Juan García Tabeño Calvo Rubio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Miguel Ripoll Gómez, alias El Cirilo, de treinta y un años, hijo de Miguel y Ana, casado con María Acosta Moreno, jornalero, sin instrucción, de esta naturaleza y vecindad, en su anejo de la Rabita, de estatura regular, ojos melados, pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro moreno y barba regular, y procesado en la causa criminal que ha sido seguida en este Juzgado bajo el número 44 del año último sobre disparo y lesiones, á fin de que en término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia de Granada y en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado al efecto de serle notificado el auto de prisión contra él dictado por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada; bajo apercibimiento de que si no compareciere ni fuere habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de la policía judicial, dispongan y practiquen la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado Miguel Ripoll Gómez, poniéndolo en su caso, por tránsitos de justicia, á disposición de este Juzgado.

Dada en Albuñol á 15 de Febrero de 1908.—Juan García Tabeño.—Por mandado de S. S. Ignacio Oviedo. JO—1454

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de estafa, por viajar sin billete en ferrocarril, José Boge Navarro, hijo de José y de Ana, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Alburquerque, vecino de Badajoz, jornalero, no sabe leer ni escribir, el que después ha manifestado llamarse Francisco Méndez Carrasco, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y de Encarnación, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla, fugado de la cárcel de este partido el día 30 de Diciembre último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde por expresada causa, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Alcázar de San Juan á 10 de Febrero de 1908.—Camilo González.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Villeslada, Patrocinio Corrales. JO—1367

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama al dueño ó dueños de los efectos que se dirán, ocupados á Juan Rodríguez Esteve por la fuerza pública en la noche del 7 del corriente mes, y que dice haberseles encontrado á las diez y ocho horas del mismo día en la carretera de Tarifa, en el espacio que media entre la primera caseta de peones camineros y el puesto de los Guijos, de este término, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que por dicho hecho se instruye con el núm. 14 de este año, ó manifiesten su paradero, para recibírsela por medio de despacho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Algeciras á 9 de Febrero de 1908.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Licenciado José M. Medina.

Efectos que se indican.

Una pieza de tela blanca, llamada de Hamburgo; un mantón de lana color gris; otro mantón de lana color verde á cuadros; un trozo de tela como de unos tres metros, para trajes; y un trozo de tela blanco algo estropeado.

JO—1312

ALMERIA

D. Eulogio Romero del Castillo, Juez de instrucción de este partido por sustitución reglamentaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Morales Albacete, conocido por el Chumbero, que habitó en esta capital, de donde marchó á la barriada del Cabo de Gata, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 8 de Febrero de 1908.—El Juez de instrucción, Eulogio Romero.—Ante mí, Licenciado José Moreno. JO—1313

ALORA

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballería, Francisco Ruiz García, vecino de Málaga, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 6 de Febrero de 1908.—Eduardo Martos. El Escribano, Carlos Moñ. JO—1339

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de unos 25 metros de hilo de cobre de teléfono, que fueron hurtados en la noche del día 4 de Noviembre último de la red telefónica que une la fábrica de electricidad llamada Las Mellizas, en este término municipal, con el despacho que tienen en esta villa, propiedad de los Sres. Sáenz Hermanos, en el sitio llamado La Noria, partido de Los Llanos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, deteniéndolo á la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Alora á 12 de Febrero de 1908.—E. Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—1456

ANDUJAR

D. Juan Garrido y Callejón, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, viajando sin billete en los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Jesús Dios Alanega, de diez y siete años de edad, soltero, natural y vecino de Granada, domiciliado en la calle Santa Paula, número 5, y cuyas demás circunstancias no constan, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Andújar á 13 de Febrero de 1908.—Juan Garrido Callejón.—El Escribano, Juan de la Vega. JO—1370

ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate del fruto de aceituna hurtado en las noches del 6 al 7 del actual del cortijo de los Huncholeros, de este término, propiedad de Enrique Miranda, en cantidad como de 14 fanegas, poniéndolo, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su adquisición legal, á disposición de este Juzgado, á los efectos de causa que se instruye por expresado delito.

Dada en Archidona á 9 de Febrero de 1908.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Enrique Baena. JO—1455

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que pende en este Juzgado por robo contra Adela Sagrañes y otro, de unos veintinueve años de edad, aquella natural de Reus, de estado viuda, y estatura baja, de buen color, vistiendo al estilo de las proletarias de esta capital, la que vivió como realquilada en el piso de María Parré Durán, sito en la calle Arrepentidas, 1, tercero, en el mes de Diciembre del año último, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Sagrañes por habersele decretado su prisión con auto de esta fecha en la causa de referencia núm. 88 del corriente año.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—1318

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.
Por la presente se cita y llama al procesado José Valls Roger, de catorce años de edad, hijo de Higinio y de Vicenta, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por el delito de hurto; apercibiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de mujeres de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 4 de Febrero de 1908.—Francisco Torras Torrella.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—1320

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Jesús Cordero Gurra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad diez y nueve años, soltero, dependiente, natural de esta ciudad é hijo de José y Pilar, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular. Barcelona 6 de Febrero de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—1321

D. Mariano Oiz, Magistrado de territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Font Gallar para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: natural de Tarragona, hijo de Antonio y Concepción, jornalero, vecino de esta ciudad, de treinta y dos años de edad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición. Barcelona 10 de Febrero de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentin Vintrol, Antonio Solá. JO—1372

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre estafa, núm. 152 de 1906, contra Luis López Sánchez del Campo, hijo que se supone ser de José y Antonia, natural de Zaragoza, de cuarenta y cuatro años, viudo, agente de Aduanas, con domicilio en Barcelona, figurando en la calle Huerta, 3, entresuelo, segunda (Pueblo Seco), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Luis López Sánchez del Campo.

Dada en Barcelona á 8 de Febrero de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—1323

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal sobre contrabando de tabaco, núm. 555 de 1906, contra Gregorio Joaquín Triguero Pou, hijo de Jaime y Tomasa, de cincuenta años, casado, jornalero, natural de Mataró, figurando su domicilio en la calle Concepción, 30, bajos (Barceloneta), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Gregorio Joaquín Triguero Pou.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1908.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—1324

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre adulterio, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Escobar Arnáiz, natural de Burgos, de veinticinco años, soltero, pintor, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 10 de Febrero de 1908.—Joaquín Féliz.—Por el Escribano D. Roque Novella, Manuel Guerné, Oficial de Escribanía. JO—1325

D. Joaquín Féliz y Sanz de Larrea, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre falsedad, se cita, llama y emplaza á Camilo Monteys Henríquez para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 13 de Febrero de 1908.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Juan López Guerrero, Francisco Castellano. JO—1373

BECERREA

D. Octavio García Fernández, Juez accidental de instrucción del partido de Becerrea.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Jesús Fernández Valcarlos, soltero, mayor de edad, Abogado, natural y vecino de esta villa, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en causa que instruyo por amenazas.

Dada en Becerrea á 9 de Febrero de 1908.—Octavio García. Juan Soler. JO—1326

D. Octavio García Fernández, Juez accidental de instrucción del partido de Becerrea.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saldillo Pérez Villar, de veintiséis años, soltero, zapatero, natural de Medina del Campo; Francisco N., de veintiocho años, cerrado de barba, estatura regular, enfermo de la vista; José N., rubio, de bigote poco poblado, pero largo, y un joven de unos veinte años, hoyoso de viruela, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en causa que instruyo por tentativa de sustracción de dinero á Domingo Arias, hecho ocurrido en la feria de Triacastela, celebrada el 23 de Noviembre último.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Becerrea á 12 de Febrero de 1908.—Octavio García.—José Soler. JO—1376

BERGA

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de instrucción de este partido D. Ignacio de Lecea y Grijalba en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue sobre hurto contra Ramón Casas Pons, se cita por la presente á Manuel Font, de unos veintiséis años de edad, hojalatero, natural de Manresa, operario que fué de la fábrica de la Sociedad Española de Carburos de Berga, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Berga 8 de Febrero de 1908.—Licenciado Jesús Betés, Escribano. JO—1327

BERJA

D. Eduardo Ibáñez Domenech, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se llama, busca y emplaza á un sujeto que durmió en la venta de Carambo, del término de Dalías, en la madrugada del día 4 del actual, y á quien se supone autor del hurto de una mula, cuyas señas, así como las de expresado sujeto, se dirán, que fué verificado en dicho día y sitio á José Palmeno Serrano, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto, contados desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía procedan á la busca y captura de referido sujeto y mula, y de ser habidos sean conducidos á disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se encuentre la mula, si no acredita su legítima pertenencia.

Dada en Berja á 10 de Febrero de 1908.—Eduardo Ibáñez. El actuario, Agustín Alern.

Señas del sujeto.

Estatura regular, chaleco y chaqueta de pana negra, pantalón claro, también de pana, alpargatas de lona blanca, calcetines encarnados y gorra de pelo negro.

Señas de la caballería.

De cinco años, menos de la marca, pelo negro, con rozaduras de la trilla en los menudillos, herrada de las cuatro extremidades, esquilada de la cola y cuello, aparejada con albardón muy recio, jácuma de cuero negro, y ronzal de esparto. JO—1377

BETANZOS

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado Ignacio Amado Rúa, alias Xurelo, vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que á término de octavo día, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á ser indagado en sumario sobre falsedad en documento público; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Ignacio Amado, poniéndolo á mi disposición en la referida cárcel, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Betanzos á 12 de Febrero de 1908.—Gualberto Ulloa.—De su orden, P. S., Jesús Cabaleño. JO—1378

BILBAO—ENSANCHO

D. Eladio de Urdangarín é Iroza, Juez de instrucción del distrito del Ensanche esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Garizaindolo, natural de Puente de la Reina, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Cipriano y Petra, jornalero y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada

cárcel, como comprendido en el art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 8 de Febrero de 1908.—Eladio Urdangarín.—Ante mí, Bernardino Mcreda. JO—1329

BRIVIESCA

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente, y conforme al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en la causa núm. 117 del año próximo pasado sobre estafa, por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte de España, Gabino García, natural de Madrid, de veinte á veintiocho años de edad, de estatura alta, sin barba, de color moreno pálido, viste blusa azul, pantalón negro, alpargatas blancas y boina, sin que consten otras circunstancias, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado y recibirle la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Briviesca á 13 de Febrero de 1908.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García. JO—1381

CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruyo por hurto de una caballería á D. Miguel Megías Aranda, vecino de Constantina, contra José Espejo Montufo y otros, he mandado citar por medio del presente al testigo D. Manuel Fernández Serrano, de cuarenta y siete años de edad, casado, natural de Jaén, con domicilio en Alcaudete, profesión viajante, y propietario, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su debida publicidad se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Cazalla de la Sierra á 11 de Febrero de 1908.—V.º B.º—Angel Reguero.—El actuario, Eduardo García Carvajal. JO—1331

CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Toribio Arias Martín, hijo de Jacinto y de Petra, de veintitrés años de edad, natural y vecino de esta capital, y de oficio jornalero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión, la cual está decretada por auto de 16 de Enero último por la Audiencia provincial de esta ciudad al no haber comparecido ni podido ser citado á la celebración del juicio oral de la causa que se ha seguido por hurto; con apercibimiento de que de no comparecer ó ser habido le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura en su caso de dicho procesado, remitiéndole, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta ciudad, según está acordado.

Dada en Ciudad Real á 11 de Febrero de 1908.—Manuel del Río.—Por su mandado, P. E., Andrés de las Heras. JO—1332

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Norberto Pérez y á un tal Eugenio, que parecen ser vecinos de Puebla de Yeltes, y Diego Gómez, que también parece ser de La Bastida, y cuyo paradero se ignora, así como quiénes sean tales personas, para que el término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye por el delito de infracción de la ley Municipal contra Nicolás Grande y otros, vecinos de Sepulcro Hilario; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo á 10 de Febrero de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José N. Ballesteros. JO—1333

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las penadas en causa por hurto, Isabel de San Segundo Expósito, natural de Avila, vecina de Plasencia, de veintisiete años, casada, vendedora ambulante, y María del Carmen Martín Astudillo, hija de padres desconocidos, natural y vecina de Salamanca, de treinta y seis años de edad, casada, quincallera, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado é ingresen en la cárcel al objeto de extinguir las penas de arresto mayor que les han sido impuestas.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referidas penadas.

Dada en Ciudad Rodrigo á 10 de Febrero de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José N. Ballesteros. JO—1333

CORUÑA

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña.

Por medio del presente edicto se cita y llama á los autores del robo de los efectos que á continuación se expresan, realizado la noche del 6 al 7 de los corrientes en el establecimiento de Ramona González Fernández, sito en esta ciudad, calle de la Independencia, núm. 20, para que dentro de octavo día comparezcan á ser oídos.

A la vez se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel de este partido de los expresados sujetos, y á la ocupación de los objetos y detención de la persona en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima procedencia.

Coruña 13 de Febrero de 1908.—Antonio Mosquera.—El Escribano, Licenciado Antonio Couceiro Vales.

Objetos robados.

Un reloj grande de pared, con su caja.—Un reloj despertador.—Diez libras de chocolate.—Un cesto de alambre, con seis docenas de huevos.—Una arroba de vino moscatel.—Ocho botellas de anís, jerez y moscatel.—Cinco latas de pimientos y tomates en conserva.—Un par de zapatillas ne-

gras.—Siete pesetas en diferentes monedas de plata y cobre. Una docena de cajas de pasta Amor.—Una docena de cajas de betún y dos docenas de cordones. JO—1386

DOLORES

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a un hombre desconocido, como de treinta años de edad, alto, delgado, pelo castaño, barba cerrada afeitada, color encarnado, y vestía blusa negra, pantalón de pana oscuro, sombrero flexible negro, manta de color de chocolate con estrellas blancas, y alpargatas cerradas, cuyo sujeto se presentó en Albaterra, en casa de Isidro Gilabert M.ñ no, rogándole lo condujera a Callosa, donde tiene una hija, para que comparezca ante este Juzgado en el término de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle cierta declaración; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Dolores a 7 de Febrero de 1908.—Julio de Torres. Por su mandado, Joaquín Valdés. JO—1387

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca de una burra de cuatro años de edad, de más de la marca, pelo cardoso, con las quijadas desiguales, y una cicatriz en la cabeza, producida por el cordel de cáñamo con que estaba atada, la cual fué hurtada en la noche del 25 de Octubre último a Manuel Berné Miralles, en el partido de las Heredades, término de Almoradí, y cuyo de ser habida se ponga a disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se halle, si no justifica su legítima procedencia, para cuya publicación se fija el término de diez días, contados desde la inserción.

Dolores 11 de Febrero de 1908.—Julio de Torres.—Por su mandado, Joaquín Valdés. JO—1385

ESTEPA

D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en la causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 186 contra Francisco Torres Segado, natural de Guarina del Campo, vecino de Aznalcázar de la Sierra, de diez y ocho años de edad, soltero, dependiente de comercio, y cuyo actual paradero se ignora, por estar a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se ha acordado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), expedir la presente, por la que ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca, captura y prisión de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Al mismo tiempo se cita y emplaza al referido Francisco Torres Segado para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Dada en Estepa a 10 de Febrero de 1908.—Antonio H. de Santamaría.—Por mandado de S. S., José Peña. JO—1333

FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Conrado Darnés y Mach, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, penadero, sin instrucción, natural de Llado y vecino que era de esta ciudad, desde donde se ausentó a Barcelona hace unos dos meses, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, para notificarle un auto dictado por la Audiencia provincial de Gerona, en méritos de la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros seis sobre coacciones y daños; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido Conrado Darnés y Mach, y conducción del mismo, caso de ser habido, a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras a 8 de Febrero de 1908.—Ramón Carrera y Fernández.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. JO—1337

FUENTOVEJUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José James Becerra, en providencia del día de hoy ha acordado se haga saber a los perjudicados D. Félix García y D. José González el derecho que les asiste a mostrarse parte en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de valores declarados a los mismos en cantidad de 300 y 225 pesetas, respectivamente, y renunciar o no a la indemnización de perjuicios que les pueda corresponder en expresado sumario.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente cédula, que será inserta en la GACETA DE MADRID, en Fuentovejuna a 10 de Febrero de 1908.—El actuario, Fernando Angel. JO—1338

D. Juan de Dios Pequeño de la Peña, Juez municipal, accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de atentado Juan de Dios Loro Moya, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, hijo de Antonio y Gregoria, natural de Abenójar, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuentovejuna a 11 de Febrero de 1908.—Juan de Dios Pequeño.—El Escribano, Fernando Angel. JO—1388

GRANADA—CAMPILLO

D. José Tellería y Urrutia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita y llama a D. Basilio Bernedo García, militar retirado, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Matías, núm. 7, a prestar declaración en causa sobre disparo de arma de fuego.

Dado en Granada a 12 de Febrero de 1908.—José Tellería. Por su mandado, Diego Artacho. JO—1391

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de lesiones contra Francisco Arias González, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Celedonio y de Dolores, casado, cochero, de veintiséis años de edad, cuyo actual paradero se ignora; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 8 de Febrero de 1908.—Arcadio Ortega. Por su mandado, Emilio Cruz. JO—1340

IZNALLOZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre daño y hurto de dos cargas de leña de encina en el sitio denominado Humosa, término municipal de Dehesas Viejas, propiedad de la Excm. Sra. Marquesa de Campotéjar, cuyo hecho tuvo lugar el día 30 de Mayo último, se ha acordado se cite a los autores de referido hecho, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Iznalloz 6 de Febrero de 1908.—El actuario, Licenciado José Ortiz. JO—1341

JAEN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, en nombre S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mismo ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca de los objetos que se relacionarán a continuación, que fueron sustraídos del domicilio de Fermín Aranda Lendérez, vecino de Fuerte del Rey, la noche del 30 al 31 de Enero pasado, y si fueren habidos, se pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima procedencia; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Jaén a 13 de Febrero de 1908.—A. Rodríguez.—Por su mandado, Ricardo Veaseo.

Objetos sustraídos.

Siete sábanas de hilo de un anecho.—Cinco camisas de hilo para señora.—Cinco chambras de Holanda.—Tres enaguas blancas de Holanda.—Tres vestidos de seda de señora, uno verde y negro, otro negro y otro lila.—Dos chaquetas de seda, una encarnada y otra blanca.—Un velo toalla de seda. Una falda de piqué negra y blanca.—Tres refajos crudiello rosa y azul a cuadros.—Dos pares de botinas, unas de tela y otras de charol.—Una botonadura de oro con diamantes.—Un alfiler de oro con diamantes.—Un par de pendientes de oro con diamantes.—Dos sortijas de oro con diamantes.—Un reloj de señora, de oro esmaltado en verde.—Un collar de perlas con su joya de esmeraldas.—Un esfiler de oro con perlas.—Un par de pendientes de oro con perlas y esmeraldas.—Cinco cubiertos de plata con cuchillo.—Un abanico de hueso y nácar blanco. JO—1389

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a José Romarís Creo, de veintitrés años de edad, hijo de José y de María, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión comercio, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado, para que en el expresado término se presente ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura del José Romarís Creo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, a la cárcel de esta población y a disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera a 11 de Febrero de 1908.—Antonio de Lara Derqui.—Eduardo Ballesteros. JO—1342

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en 6 del corriente mes en los autos de mayor cuantía promovidos por Doña Pilar Aparici y Simarro contra el Banco de España y las personas ignoradas y de paradero desconocido que se crean con derecho a las 76 acciones del extinguido Banco de San Carlos, que corresponden a los números 32.434 al 32.458, 33.890 al 33.914, 62.877 al 62.901 y 75.197, y cuantas más aparezcan procedentes de los Sres. D. Pedro Aparici y Alvarez y su hijo D. José Aparici y Prado ó García del Prado, sobre declaración de muerte presunta de los hermanos Doña Josefa y D. Francisco Javier Aparici y Besamendi y la de Doña Josefa Aparici y Sarabia y demás sucesores de dichas personas, propiedad de las referidas acciones y pago de beneficios y dividendos, y cuyo juicio se encuentra en período de duplices, se reproducen a solicitud de la parte actora los edictos expedidos en 20 de Mayo y 22 de Junio del año próximo pasado, llamando de nuevo a los mencionados Doña Josefa y D. Francisco Javier Aparici y Besamendi y Doña Josefa Aparici y Sarabia, así como a sus descendientes, si los hubiera, y a cuantas personas tengan interés en dicha litis, para que se muestren parte en el estado que el juicio alcance, si les conviniera; y previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 18 de Marzo de 1908.—Alberto Vela y López.—El actuario, Licenciado Felipe de Sande. JO—143

En los autos que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi Escribanía se siguen por Don Guillermo León Santos con el Sr. Abogado del Estado y Doña Balbina Sáenz sobre que se le declare pobre para litigar con la última, se ha dictado la providencia que, copiada a la letra, es del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Vela.—Madrid 16 de Mayo de 1907. Por presentado el anterior escrito con las copias simples que se acompañan, úcase aquél a los autos de su razón, y proveyendo a lo solicitado por el Procurador D. Cayetano Ramírez Ruiz en su escrito de 30 de Mayo de 1905, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda incidental de pobreza que en el mismo se formula a nombre de D. Guillermo León Santos, de la cual se confiere traslado, con emplazamiento en forma y entrega de las copias presentadas, a Doña Balbina Sáenz y al Sr. Abogado del Estado, con el fin de que dentro del término de nueve días se personen a contestarla. Lo manda y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Vela.—Ante mí, Licenciado Felipe de Sande.»

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de la demandada Doña Balbina Sáenz, en cumplimiento de lo mandado en otro proveído de 19 del actual, se la emplaza a los fines acordados por medio de la presente cédula; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—El actuario, Licenciado Felipe de Sande. JO—135

MADRID—INCLUSA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, por providencia fecha 13 del corriente, ha admitido la demanda deducida por el Procurador D. Felipe Górriz, en nombre de Doña Concepción Maroto y Lecea, sobre que se le declare pobre para litigar con su esposo D. Federico Bañares Cardenal en juicio para el reconocimiento de un hijo natural; acordando el propio tiempo que se emplaze al último para que dentro de nueve días comparezca con objeto de contestar dicha demanda.

Y mediante a ser desconocido el domicilio y actual paradero de D. Federico Bañares Cardenal, le emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, a los fines y por el término indicados; apercibido que si no lo verifica se sustanciará la demanda sólo con audiencia del Sr. Abogado del Estado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Marzo de 1908.—El actuario, por mi compañero Sr. Martos, Pedro S. Covisa. JO—144

MADRID—LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha 20 del actual, ha admitido la demanda declarativa de menor cuantía interpuesta por D. José Sgura y Vázquez contra Doña Demetria Calleja Martín, como viuda, heredera y fiadora de su esposo D. Fausto Guillén Grande y los herederos de éste, en reclamación de cantidad, y acordado al propio tiempo que se emplaze a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten expresada demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de Don Fausto Guillén Grande, cuyos domicilios y personas se desconocen, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Madrid a 21 de Marzo de 1908.—El Escribano, Juan García Inés. JO—145

MANRESA

Doctor D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto hago saber que en méritos del expediente que instruyo sobre devolución de la fianza que tiene constituida el que cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por defunción ocurrida el día 30 de Noviembre de 1906, y que había desempeñado antes en los de los pueblos de Alfaro, Hurojosa del Duque, Posada, Alcázar de San Juan y Falset, D. Fernando Bergillos Diegues, he acordado expedir el presente, que es el segundo de los seis que semestralmente se publicarán durante tres años consecutivos, citando, como se cita, a los que deben hacer alguna reclamación contra el referido Sr. Registrador, para que la deduzcan ante este Juzgado ó el de las poblaciones mencionadas, dentro de los seis meses siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manresa a 18 de Marzo de 1908.—Luis Piernavieja.—El Secretario de gobierno, Ramón Fernández. JO—146

MIRANDA DE EBRO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, ha dictado providencia con esta fecha, mandando se cite a Isidro Urtaza, vecino de Villa Real de Alava, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 de Abril próximo, a las once de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Burgos a declarar como testigo en las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la causa seguida contra Feliciano Cantero Lanciego sobre injurias a la Autoridad; bajo la multa de 5 a 50 pesetas si no comparece.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro a 21 de Marzo de 1908.—El Escribano, Bonifacio Martínez. JO—2696

TOLOSA

D. Ramón Pérez Ceclia, Juez de instrucción de esta villa de Tolosa y su partido.

En virtud de este edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Mario Araquistáin y Muina y las demás personas que puedan dar razón de los hechos que dieron origen a esta causa, para que comparezca a declarar ante este Juzgado dentro del término de ocho días desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por muerte, lesiones y robo habidos en el punto de Amesaín, término municipal de Berástegui, el día 19 de Abril del año último.

Dado en Tolosa a 6 de Febrero de 1908.—Ramón Pérez Ceclia.—Por su mandado, Basilio Azcune. JO—1297

TORTOSA

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los procesados Saturnino Ortiz Miralles, de veintidós años de edad, hijo de Juan y Rafaela, soltero, del comercio, natural de Buenos Aires (República Argentina), vecino de Barcelona, con instrucción, y Ernesto Durán Jiménez, de diez y nueve años de edad, hijo de Ernesto y Carlota, soltero, tallista, natural de Puerto Rico, vecino de Valencia, con instrucción, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de ocho días, desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Tarragona y Valencia, comparezcan de rejas adentro en la prisión preventiva de esta ciudad,

por haber sido decretada su prisión provisional, sin fianza, por la Audiencia provincial de Tarragona en auto de 28 de Enero último; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto. Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido de dichos procesados Saturnino Ortiz Miralles y Ernesto Durán Jiménez. Dado en Tortosa á 5 de Febrero de 1908.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Diego J Garrigós. JO—1204

TREMP

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud de la presente, y como comprendido en el artículo 83 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Bernardo Jové, vecino que fué de Isona, y en la actualidad de ignorado paradero, de las señas que al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido ó en la de Lérida á constituirse en prisión, la cual ha sido dictada por la Audiencia provincial en causa que se le sigue por atentado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido. Dada en Tremp á 5 de Febrero de 1908.—Manuel González Ruiz.—Licenciado Eduardo Martínez Moreno. Señas. Edad treinta años, estatura regular, pelo entrecarrado, ojos al pelo, cara redonda, nariz regular, color sano; viste blusa azul, pantalón de algodón y alpargatas blancas. JO—1205

TUY

D. Antonio Fente y Fernández, Juez de instrucción de Tuy. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Serra Lemos, de sesenta años de edad, hijo de Antonio Serra y María, viudo, con tres hijos, natural de Arante, labrador, y vecino de Cadelas, de estatura baja, ojos claros, pelo entrecano, cara redonda, cejas negras, nariz regular, boca grande, que viste traje oscuro á estilo de los artesanos del país, sombrero blanco, y calza alpargatas negras, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de este partido, á disposición de la Audiencia provincial de Pontevedra, para responder á la causa pendiente ante la misma sobre lesiones contra el sobredicho sujeto; prevenido de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Vicente Serra, poniéndolo, de ser habido, en la prisión de esta ciudad, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en la referida causa. Dada en Tuy á 7 de Febrero de 1908.—Antonio Fente.—De su orden, José Leiras. JO—1298

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Pérez Roldán y María García Balaguer Marco, de cuarenta y tres años cada uno, de estado viuda y soltero, naturales de Valladolid y Villareal, hijo de José y de Ignacia, y de Manuel y de Gracia, vecino de esta ciudad, domicilio en la calle de Albaraya, casa de Alfonso, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre estafa por el procedimiento del entierro; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos. Dada en Valencia á 4 de Febrero de 1908.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—1161

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia dictada en sumario sobre muerte de Pascual Simó Lázaro, alias Moreno de Torrent, de unos treinta y cinco años, jornalero, sin domicilio, soltero, hijo de Antonio, ha mandado se cite á las personas que se expresan á continuación para que comparezcan en el local de este Juzgado con objeto de declarar dentro de los dos días siguientes á la publicación de esta cédula, á las doce, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Los parientes del interfecto, á los cuales se hace saber que tienen derecho á mostrarse parte en el sumario y á renunciar ó no la indemnización que pueda corresponderles. Valencia 5 de Febrero de 1908.—P. H., Bernardo Besa. JO—1206

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Monleón Jasque, de veintisiete años, de estado casado, natural de Castielfabib, hijo de José y de Antonia, vecino de esta ciudad, oficio empleado, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia á 7 de Febrero de 1908.—Francisco H. Salvá.—José Pasta. JO—1300

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santos Inocente Rodríguez Martínez, de catorce años, de estado soltero, natural de Lardero, hijo de Salustiano y de Ana Ma-

ria, vecino de esta ciudad, oficio vendedor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia á 7 de Febrero de 1908.—Francisco H. Salvá.—José Pasta. JO—1301

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve Cháfer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Alapont Sampredo, de veintidós años de edad, soltero, sombrerero, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Ribalta, núm. 5, piso primero, y posteriormente en la de Muda, núm. 12, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de Cisneros, núm. 3, piso principal, y Escribanía del actuario, durante las horas de audiencia, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de prestar la correspondiente declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo sobre estafa á Pedro Crespi Alós, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará, en su virtud, el perjuicio que haya lugar. Dada en la ciudad de Valencia á 5 de Febrero de 1908.—J. Elías Esteve.—Por su mandado, Francisco Colomo. JO—1162

VALORIA LA BUENA

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á Justo Villarrubia Renedo, hijo de Juan Antonio y Baldomera, natural de Cevico Navero, vecino de Castroverde de Cerrato, de treinta y cuatro años, casado con Cecilia Alonso, labrador, procesado por hurto de corderos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia con objeto de reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado, el cual quedará á mi disposición. Dada en Valoria la Buena á 1.º de Febrero de 1908.—José T. Nieto.—Por su mandado, Isidoro Meriel. JO—1116

VIANA DEL BOLLO

D. Juan de Lacy y Garnacho, Juez de instrucción de Viana del Bollo. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Onofre Pérez Periañez, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Manuel y Juana natural de Iceda (Portugal), y vecino del Tameirón, en este partido, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se le instruye por lesiones á Joaquina González; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar. Dada en Viana á 4 de Febrero de 1908.—Juan de Lacy.—De su orden, Mariano Santamaría. JO—1303

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias se instruye sumario por el delito de estafa contra Francisco Feis, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Feis, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veintiocho años de edad, casado, natural de Oviedo, alto, delgado, rubio, ojos negros y un poco bigote. Dada en Vigo á 6 de Febrero de 1908.—Francisco Alcón.—El actuario, Remigio Arias. JO—1304

VILLALBA

D. Jenaro Olano y Carreira, Juez accidental del partido de Villalba. Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Atilano y Aniceto Lage y González, vecinos de Santa María de Bastar, y cuyo actual paradero se ignora, si bien el primero se dice que reside en la República Argentina y que el segundo marchó en dirección á la isla de Cuba, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y en la sala audiencia del mismo á responder de los cargos que les resultan en la causa instruida contra ellos en este repetido Juzgado por lesiones á Marcelino Veiga García; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Atilano y Aniceto Lage y González, cuyas señas personales á continuación se expresan, poniéndolos á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, por estar decretada su prisión provisional sin fianza. Villalba 19 de Noviembre de 1907.—Jenaro Olano.—Baltasar Pérez, Secretario. Señas personales de los procesados. El Aniceto Lage y González es de treinta y un años de edad, estatura un metro 60 centímetros, cara redonda, color bueno, barba poca, boca regular, ojos castaños, cejas idem,

pelo negro y sin ninguna seña particular; y el Atilano Lage y González es de veintiséis años de edad, estatura un metro 65 centímetros, cara redonda, color bueno, barba poca, boca regular, ojos castaños, cejas idem, pelo castaño oscuro y sin ninguna seña particular. JO—1305

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido. Hago saber que en el sumario núm. 51 de 1907 que se sigue en este Juzgado por usurpación de nombre contra José Murga Puzo, he acordado con fecha de hoy llamar al denunciante Bernardino Nararjo Moya, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, confitero y vecino de Granada, habitante en cuesta de la Albacaba, núm. 32, en o paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de Granada y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecer las acciones de ley; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villanueva de la Serena á 3 de Febrero de 1908.—Francisco Alcántara.—El Escribano, Florencio Casas. JO—1118

D. Francisco Alcántara y Merchán Juez de instrucción de este partido. Hago saber que en el sumario núm. 4 de 1908 que se sigue en este Juzgado por infracción de la ley de Caza, en la posesión de la Mesa de la dehesa de Entrerrios, propiedad de los herederos de Excmo. Sr. Marqués de Perales, por Adolfo Morales Manilla, Antonio Acosta y Acosta y Francisco Ruiz Rodríguez, he acordado con fecha de hoy llamar á expresados herederos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles las acciones de ley; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villanueva de la Serena á 4 de Febrero de 1908.—Francisco Alcántara.—El Escribano, Florencio Casas. JO—1119

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital. Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Manuel Santos Gracia, soltero, albañil, de veintinueve años de edad, natural y vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto y cumplir la pena impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición. Zaragoza 31 de Enero de 1908.—Gregorio F. Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador. JO—1120

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Francisco Gracia Murillo, de trece años de edad, hijo de Simón é Lidora, soltero, jornalero, natural de Epila, y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero á Doña Escolástica Zaragaza; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición. Zaragoza 10 de Febrero de 1908.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, José Guitarte. JO—1306

Juzgados municipales.

BLANES

El Sr. Juez municipal de este distrito de Blanes, provincia de Gerona, D. Ramón Vilanova Niubó, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Blas Fernández Flores por amenazas, se ha acordado se cite al mismo por medio de la presente, que deberá insertarse y publicarse en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Barcelona y en la GACETA DE MADRID, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, toda vez que en la calle Mallorca, primera casa entrando por la mano derecha, de la ciudad de Mataró, donde manifestó tenía su residencia, no se encuentra persona que le conozca ni dé razón de él, ni existe en tal ciudad la relatada calle, para que el día 2 del próximo mes de Abril, y hora de las quince, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, que tendrá lugar la celebración del juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer con las pruebas que tenga le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Blanes á 18 de Marzo de 1908.—V.º B.º.—El Juez municipal, Ramón Vilanova.—Juan Centrida, Secretario. JO—2612

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 439 de orden del año actual por lesiones á Julio Aranda González contra Gervasio López Ortega, se ha acordado se cite al último por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán y D. Francisco Martínez, el cual se halla sito en la calle de la Esquina, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación en forma á Gerardo López Ortega, expido el presente para su inserción en la GACETA

DE MADRID, que firmo en Madrid á 3 de Marzo de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2613

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 400 de orden del año corriente por lesiones á Mariano Vázquez contra Francisco Miguel Alarcón, se ha acordado se cite al primero por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán Ramírez y D. Francisco Martínez Linares, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al Mariano Vázquez de la Cruz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 9 de Marzo de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2614

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 403 de orden del año corriente por lesiones del niño Miguel Redondo, se ha acordado se cite al mismo, acompañado de su madre, por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán Ramírez y D. Francisco Martínez Linares, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Miguel Redondo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2616

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 399 de orden del año corriente por lesiones á Coloma Arto Dacá contra Juan Vela y Jerónimo Arias Castañón, se ha acordado se cite á todos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán Ramírez y D. Francisco Martínez Linares, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Coloma Arto Ducá, Juan Vela y Jerónimo Arias Castañón, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2617

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 468 de orden del año actual por lesiones á Esperanza González y Guzmán, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Gerardo Magán Ramírez y D. Francisco Martínez Ruiz de Linares, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Esperanza González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 16 de Marzo de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2618

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 412 de orden del año actual por lesiones de Juan Emilio Márquez Prieto, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán Ramírez y D. Francisco Martínez Ruiz de Linares, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Juan Emilio Márquez Prieto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 16 de Marzo de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2619

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 495 de orden del año actual por lesiones que sufre Bernardino Frías, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los señores D. Gerardo Magán y D. Francisco Martínez, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Bernardino Frías, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2620

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 503 de orden del año actual por lesiones de Pedro Martín y Martín, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán Ramírez y D. Francisco Martínez Ruiz de Linares, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Pedro Martín y Martín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 16 de Marzo de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2621

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 432 de orden del año actual por lesiones que sufre Consuelo Cid Abadil, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán Ramírez y D. Francisco Martínez Linares, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Consuelo Cid Abadil, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 16 de Marzo de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2622

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 231 de orden del año actual por lesiones que sufre Antonio Castro Begui, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán y D. Francisco Martínez, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Castro Begui, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 17 de Marzo de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2623

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 515 de orden del año actual por infracción contra Manuel Muela Pérez, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Gerardo Magán y D. Francisco Martínez, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Ruiz y D. Manuel Rodríguez, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Manuel Muela Pérez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1908.—Visto Bueno.—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2624

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 266 de orden del año actual por hurto de una sábana contra Vicente Navarro y Soler, de veintitrés años, soltero, de profesión tejero, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Abril próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Juan Pedro Criado y D. Alvaro Guijarro, el cual se halla sito en la calle de la Madera, núm. 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho inculpado Vicente Navarro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 12 de Marzo de 1908.—V.º B.º=Megía.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—2625

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 193 de orden del año actual por hurto contra Emilio Vera y Acero, alias El Tacaño, de diez y ocho años, soltero, albañil, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes corriente, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Rogelio Blanco y D. Rafael Morayta, y para en su caso, como suplentes, D. Juan Pedro Criado y D. Alvaro Guijarro, el cual se halla sito en la calle de la Madera, núm. 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho denunciado Emilio Vera y Acero, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 16 de Mar-

zo de 1908.—V.º B.º=Megía.—El Secretario, Miguel Errazquin. JO—2625

Jurisdicción de Guerra.

BADAJOS

D. Benito Gallegos Palacios, Comandante del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este regimiento en situación de licencia ilimitada, por haber cambiado de residencia sin autorización, Valentín Escamochero Cano.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, natural y vecino de Villamiel, provincia de Cáceres, hijo de Juan y de Segunda, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 637 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de la Trinidad, núm. 10, bajo, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se halle, al objeto de que pueda responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de cambiar de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo se le declarará rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Valentín Escamochero Cano, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia, y conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Badajoz á 12 de Febrero de 1908.—Benito Gallegos. JG—636

D. Benito Gallegos Palacios, Comandante del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de dicho Cuerpo Facundo Juy Sánchez, que se encontraba en situación de licencia trimestral en Baños de Salamanca, por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural y vecino de Baños de Salamanca, hijo de Cayetano y de Isabel, de veinticuatro años de edad, de oficio carbonero, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca poca, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle Trinidad, núm. 10, bajo, de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto donde se halle, al objeto de que pueda responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Facundo Juy Sánchez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo la administración de justicia, y conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 14 de Febrero de 1908.—Benito Gallegos. JG—635

BALAGUER

D. Antonio Fuentes Antón, Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Balaguer, núm. 69.

Por el presente edicto, y en méritos del expediente que de orden superior me halló instruyendo al recluta desertor Antonio Vidal Ru, del reemplazo de 1894, natural de Garós (Arlés), Lérida, hijo de José y María, de treinta y siete años de edad, cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en cualquier tiempo practiquen activas diligencias en su busca, y de ser habido lo conduzcan á este punto y á mi disposición.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Balaguer á 8 de Febrero de 1908.—Antonio Fuentes. JG—637

BARCELONA

D. Manuel Sánchez Rebollo, Comandante del regimiento Infantería de Alcántara, núm. 58, Juez instructor del procedimiento que se sigue contra el educando de música del mismo Teodoro Moreto Amaré por la falta de grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al educando de música Teodoro Moreto Amaré, hijo de Salvador y de Hortensia, natural de Barcelona, provincia de Idem, de oficio músico, de diez y ocho años de edad, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requiritoria, comparezca en este Juzgado, sito calle Sicilia, 23, primero, segunda, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Alcántara, número 58, cuartel de Jaime I (Barcelona), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 3 de Febrero de 1908.—Manuel Sánchez Rebollo. JG—564

D. Antonio García de la Serrana y Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, Juez instructor del expediente que se instruye contra el voluntario procedente de Orán (Marruecos) por su falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Alberto Ruiz Romero, hijo de José y de Josefá, natural de Orán, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, y señas particulares ningun-

na, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1908.—Antonio García de la Serrana. JG—664

BILBAO

D. Juan Aguilar Torres-Vildósola, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor nombrado para instruir expediente por cambio de residencia al sargento del tercer batallón de este regimiento Emeterio Cabello Pérez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al sargento Emeterio Cabello Pérez, hijo de Raimundo y Crisanta, de oficio jornalero, de treinta años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en Bilbao, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Bilbao á 19 de Enero de 1908.—Juan Aguilar. JG—666

BURGOS

D. Cecilio Bedia y de la Cavallería, Capitán del tercer regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se está siguiendo contra el sargento del propio regimiento Carlos Martínez Arjita por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado sargento, natural de El Busto, provincia de Zaragoza, hijo de Carlos y de Teodora, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio canfitero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin ninguna seña particular, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Zaragoza y Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Fernán González, de la plaza de Burgos, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del citado sargento, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, auxiliando de este modo á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 18 de Febrero de 1908.—Cecilio Bedia. JG—665

CASTELLÓN

D. Marcelino Antolín y Chico, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y del expediente que se instruye por haber sido declarado inútil el soldado de este regimiento Vicente Puig Arambul.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Bort Mollé, Médico que fué del Cuerpo de Sanidad municipal de Valencia, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, calle Huerto de Mas, núm. 16, segundo piso, con objeto de prestar declaración ó manifestar si mismo su residencia para prestarla por exhorto.

Dado en Castellón á 4 de Febrero de 1908.—Marcelino Antolín. JG—665

CEUTA

D. Rafael Molina Moreno, Capitán de Infantería y Juez instructor de la causa instruida por contrabando de tabaco. Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al moro James Almat, cuyas señas personales y paradero se ignoran, acusado del expresado delito de contrabando de tabaco, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, calle Soberanía Nacional, núm. 32, á responder de los cargos que en dicha causa le resultan.

Por tanto, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca y captura del citado moro, y si fuese habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Y para los efectos oportunos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oádiz; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ceuta á 12 de Febrero de 1908.—Rafael Molina.—Ante mí, el Secretario, José Ramos. JG—668

CÓRDOBA

D. Luis Pérez Ansoátegui, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y del expediente seguido contra el soldado del expresado regimiento Pedro García Guevara por la falta de cambio de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro García Guevara, hijo de José y de Ana, natural de Purchana, provincia de Almería, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, y vecino de Purchana, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, que tiene la residencia oficial en el cuartel de la Victoria, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de cambio de residencia sin la competente autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro García Guevara, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Córdoba á 1.º de Febrero de 1908.—Luis Pérez Ansoátegui. JG—667

CORUÑA

D. Julián Terán Zarazola, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo José María Pérez por haber faltado á la concentración dispuesta para 17 de Septiembre último con objeto de asistir á maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José María Pérez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 25 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Julián Terán.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Babio.

Señas del soldado.

José María Pérez, hijo de Manuela, natural de la parroquia de Dodro, Ayuntamiento de Dodro, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 15 de Agosto de 1883, de oficio jornalero, estado soltero, vecino de Dodro, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de Coruña. JG—597

D. José Morales Vilar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado del propio Cuerpo Ricardo Miguez por haber faltado á la última concentración para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ricardo Miguez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 29 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Morales Vilar.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Flores.

Señas del soldado.

Ricardo Miguez, hijo de Jesusa, natural de la parroquia de Touro, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació el día 11 de Agosto de 1883, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Andeade, Ayuntamiento de Touro, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, estatura un metro 590 milímetros, señas particulares se ignoran. JG—568

D. Federico Barbeyto Suárez, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado del propio Cuerpo Jesús Mourazos Ríos por haber faltado á la última concentración para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jesús Mourazos Ríos, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 30 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Barbeyto.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Flores.

Señas del soldado.

Jesús Mourazos Ríos, hijo de Ramón y de Antonia, natural de la parroquia de Campos, Ayuntamiento de Mellid, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, distrito militar de la octava región, nació el día 1.º de Septiembre de 1872, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Vareias, Ayuntamiento de Mellid, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares se ignoran. JG—569

D. Rafael Sanz García, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Manuel Fraga González por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Fraga González, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo avisen á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 30 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Rafael Sanz.—Por su mandato, el sargento Secretario, Vicente Valcárcel.

Señas del soldado.

Manuel Fraga González, hijo de Benito y de María, natural de la parroquia de Porzonillos, Ayuntamiento de San Pedro, de Oza, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de Coruña, distrito militar de la octava región, nació el día 25 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, vecino de Porzonillos, Ayuntamiento de San Pedro de Oza, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de Coruña, estatura un metro 565 milímetros. JG—570

D. Luis Molina Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Francisco Vaamonde Amado por la falta grave de haber faltado á la última concentración dispuesta para el 17 de Septiembre pasado.

En uso de las facultades que la ley me concede, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Francisco Vaamonde Amado, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 30 de Enero de 1908.—Luis Molina Rodríguez.

Señas del soldado.

Francisco Vaamonde Amado, hijo de José y de Andrea, natural de la parroquia de Mondey, Ayuntamiento de San Pedro de Oza, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 20 de Junio de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Mondey, Ayuntamiento de San Pedro de Oza, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de Coruña, estatura un metro 625 milímetros. JG—571

D. Bernardo Rodríguez Cadarid, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Mariano Mosquera Fuentes por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Mariano Mosquera Fuentes, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 30 de Enero de 1908.—El Juez instructor, Bernardo Rodríguez.

Señas del soldado.

Mariano Mosquera Fuentes, hijo de Domingo y de Agueda, natural de la parroquia de Paramontas, Ayuntamiento de Negreira, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació el día 7 de Diciembre de 1879, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Cortesadela, Ayuntamiento de Nogueira, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de ídem, señas particulares ninguna. JG—572

D. Bernardo Rodríguez Cadarid, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Fructuoso Peteiro Alonso por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Fructuoso Peteiro Alonso, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 30 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Bernardo Rodríguez.

Señas del soldado.

Fructuoso Peteiro Alonso, hijo de Pedro y de María, natural de la parroquia de Aranga, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 24 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Aranga, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, estatura un metro 604 milímetros. JG—598

D. Alfredo Castro Serrano, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Manuel Núñez Méndez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Manuel Núñez Méndez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en

calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 31 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Castro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.

Señas del soldado.

Manuel Núñez Méndez, hijo de Pedro y de Josefa, natural de la parroquia de Trasmonte, Ayuntamiento de Frid, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació el día 10 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Trasmonte, Ayuntamiento de Frid, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de la idem, estatura un metro 615 milímetros, señas particulares ninguna. JG—573

D. Victorino Mariño Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado José Cupeiro Freijo por haber faltado á concentración para maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Cupeiro Freijo, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 1.º de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Victorino Mariño.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Fernández Murias.

Señas del soldado.

José Cupeiro Freijo, hijo de Tito y de Josefa, natural de la parroquia de Quintela, Ayuntamiento de Castro de Rey, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació el día 8 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Quintela, Ayuntamiento de Castro de Rey, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de idem, estatura un metro 680 milímetros. JG—574

D. Guillermo Mourenza Paz, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado de dicho Cuerpo Francisco Blanco Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, hijo de Fernando y Manuela, natural de Santiago de Castellón, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo, de oficio jornalero y su estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, despongan la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición en este referido Juzgado.

Coruña 3 de Febrero de 1908.—El Teniente, Juez instructor, Guillermo Mourenza. JG—599

D. Segundo Armesto Guerra, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al soldado José Seoane Vázquez por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Seoane Vázquez, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en dicho expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 3 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Armesto.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Froix.

Señas del soldado.

José Seoane Vázquez, hijo de José y de Ramona, natural de la parroquia de Rodeiro, Ayuntamiento de San Pedro de Oza, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 19 de Agosto de 1881, de oficio labrador, vecino de su pueblo, estatura un metro 499 milímetros, señas particulares ninguna. JG—600

D. Emilio de Aspe y Vahamonde, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Gregorio Diz Martínez, natural de Pazos de Rus, Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, hijo de Juan y María, de treinta años, de oficio cantero, de estatura un metro 655 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, producción idem, su estado soltero, no sabe leer y escribir, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, parándole en caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido me lo remitan á este Juzgado, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Coruña á 3 de Febrero de 1908.—Emilio de Aspe. JG—606

D. Julián Terán Zarazola, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor

del expediente instruido al soldado del citado regimiento Secundino Fernández Barreiro por haber faltado á la concentración dispuesta para 17 de Septiembre último con objeto de asistir á maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Secundino Fernández Barreiro, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 5 de Febrero de 1908.—V.º B.º—El Juez instructor, Julián Terán.—Por su mandato, el sargento Secretario, Jesús Babio.

Señas del soldado.

Secundino Fernández Barreiro, hijo de Manuel y de Cayetana, natural de la parroquia de Folladela, Ayuntamiento de Mellid, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació el día 24 de Enero de 1882, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Folladela, Ayuntamiento de Mellid, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña. JG—601

VIGO

D. Luciano Lozano Gómez de Barreda, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al cabo Camilo Lorenzo Amil por falta de concentración.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el cabo Camilo Lorenzo Amil, hijo de Benito y de Carmen, natural de Gargamala, parroquia de idem, Ayuntamiento de Mondariz, provincia de Pontevedra, vecindado en Gargamala, Juzgado de primera instancia de Puentearreas, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 1.º de Septiembre de 1881, de oficio labrador, edad veintiséis años, cuatro meses y veintiséis días, su estado soltero, sin otras señas, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, de la plaza de Vigo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Vigo 26 de Enero de 1908.—Luciano Lozano. JG—489

D. Luciano Lozano Gómez de Barreda, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado José Figueiras Curras por deserción.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Figueiras Curras, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Oubiña, parroquia de idem, Ayuntamiento de Cambados, provincia de Pontevedra, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 3 de Febrero de 1882, de oficio jornalero, edad veinticinco años, once meses y veintitrés días, su estado soltero, sin otras señas, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Cárcel, de la plaza de Vigo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Vigo 27 de Enero de 1908.—Luciano Lozano. JG—490

D. Luciano Lozano Gómez de Barreda, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Manuel Romero Valiño por deserción.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Romero Valiño, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Mondariz, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, vecindado en Mondariz, Juzgado de primera instancia de Puentearreas, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 17 de Enero de 1882, de oficio labrador, edad veintiséis años, su estado soltero, sin otras señas, y fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Cárcel, de la plaza de Vigo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las segurida-

des convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Vigo 27 de Enero de 1908.—Luciano Lozano. JG—492

D. Eladio Becerril González, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Manuel Díaz Vidal por faltar á concentración.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el citado soldado, hijo de José y de Carmen, natural de Santiago, provincia de la Coruña, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 2 de Agosto de 1881, de oficio zapatero, su estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Eladio Becerril. JG—529

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á maniobras se instruye al soldado Isidro González Díaz.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Isidro González Díaz, hijo de Manuel y de Dominga, natural de Brencé, parroquia de idem, Ayuntamiento de Puebla del Brollón, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, nació en 17 de Abril de 1882, de oficio labrador, edad veintiséis años, su estado soltero, carece su filiación de señas personales, fué filiado para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Vigo á 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo. JG—636

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras se le instruye al soldado José Álvarez Rodríguez.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Álvarez Rodríguez, hijo de Remigio y de Rosa, natural de Salcedo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Puebla del Brollón, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, nació en 14 de Octubre de 1882, de oficio labrador, edad veintiséis años, su estado soltero, su filiación carece de señas personales, fué filiado para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo. JG—557

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras se instruye al soldado Julián González Valen.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Julián González Valen, hijo de Vicente y de Francisca, natural de San Juan de Mero, parroquia de idem, Ayuntamiento de Láncara, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sarría, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, nació en 7 de Octubre de 1882, de oficio jornalero, veintiséis años, su estado soltero, su estatura un metro 561 milímetros, carece su filiación de señas personales, fue filiado para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo. JG—558

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á maniobras se instruye al soldado Manuel Calo Antelo.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Calo Antelo, hijo de Francisco y de Dominga, natural de Brandomil, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Zas, provincia de Coruña, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 27 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, edad veintisiete años, su estado soltero, carece su filiación de señas personales, fué filiado para el reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo. JG—559

D. Alfonso Crespo Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras se instruye al soldado Manuel López Losada.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel López Losada, hijo de José y de María, natural de San Cristóbal de Castella, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Lugo, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, distrito militar de la octava región, nació en 24 de Marzo de 1882, de oficio albañil, edad veintiséis años, su estado soltero, su estatura un metro 567 milímetros, carece su filiación de señas personales, fué filiado para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Vigo 28 de Enero de 1908.—Alfonso Crespo. JG—560

D. Pablo Cayuela, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido al soldado Ramón López Pérez por falta á concentración de maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el citado soldado, hijo de Simón y de María, natural de Mesía, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, vecindado en Cabruy, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, de oficio jornalero, su estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire mediano, producción fácil, fué filiado como quinto por el regimiento de Murcia para el reemplazo de 1897;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Ooruña*.

Vigo 30 de Enero de 1908.—Pablo Cayuela. JG—561

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Luis Alvarez y Llauro, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Tortosa, número 73, Jaime Grau y Grau por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Jaime Grau y Grau, natural de Piera, provincia de Tarragona, vecindado en Mir, hijo de José y Francisca, soltero, edad veintitrés años y nueve meses, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas no constan en la filiación, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Villafranca del Panadés, cuartel de Caballería, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Grau, y en caso de ser habido se le conduzca á este cantón á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villafranca del Panadés á 23 de Enero de 1908.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Alvarez Llauro. JG—452

D. Bernardino Sánchez del Río, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez nombrado por el Sr. Coronel del citado regimiento para evacuar el expediente de deserción al soldado Antonio Farrús Monill.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor anteriormente citado, natural de Pobra de Segur, provincia de Lérida, hijo de Antonio y de Antonia, vecindado en Pobra de Segur, de veinte años, cinco meses y diez días de edad, oficio labrador, estatura un metro 698 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, su aire regular, producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Lérida*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Villafranca del Panadés, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias encaminadas á la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Villafranca del Panadés á 26 de Enero de 1908.—Bernardino Sánchez del Río. JG—538

ZAMORA

D. Angel Espías Panero, Capitán de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Zamora, número 46, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta de haber intentado embarcar para el extranjero sin la correspondiente autorización contra el recluta excedente de cupo Manuel Blanco Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Blanco Rodríguez, hijo de Justo y de Evarista, natural de Perdigón, Juzgado de primera instancia de Zamora, provincia de ídem, de oficio bracero, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: color trigüeño, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca regular, barba raciente, señas particulares una escoriación en la mejilla derecha próximo á la nariz, estatura un metro 603 milímetros, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, oficinas de la zona, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta localidad, zona de Zamora, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Zamora á 3 de Febrero de 1908.—Angel Espías. JG—495

D. José Ferrero López, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por faltar á concentración se ha seguido contra el recluta que fué del mismo Benito Fernández Faundez.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo Benito Fernández Faundez, hijo de Vicente y de Dominga, natural de Palazuelo de las Cuevas, de esta provincia, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, ó por medio de algu-

na Autoridad comunique el punto donde se encuentre, con el fin de notificarle que ha sido absuelto en el expediente que arriba se menciona.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y de ser habido den conocimiento á este Juzgado del punto donde se encuentre.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zamora 3 de Febrero de 1908.—El Comandante, Juez instructor, José Ferrero. JG—562

D. Mariano Medina Sáinz, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Azpíroz Churrio por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Azpíroz, natural de Allis, provincia de Navarra, hijo de Juan Bautista y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 4 de Febrero de 1908.—El Juez instructor, Mariano Medina. JG—563

ANUNCIOS OFICIALES

Crédito Barcelonés.

Balance-Inventario de 31 de Diciembre de 1907, aprobado en Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 9 de Febrero último.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	40.000
Acciones en cartera.....	200.000
Valores en depósito.....	85.500
Mobiliario.....	2.345'85
Créditos escriturarios.....	291.821'10
Caja, Banco de España, Crédit Lyonnais y Crédito Mutuo.....	62.245'34
Gastos de instalación.....	3.507
Efectos á cobrar.....	128.320'23
Corresponsales.....	4.792'36
Efectos á negociar.....	1.178'67
Total activo.....	819.710'55
PASIVO	
Capital.....	500.000
Acreedores de valores en depósito.....	85.500
Fondo de reserva.....	7.032
Depósitos.....	169.478'61
Cuentas corrientes.....	41.440'53
Cuentas transitorias.....	10.532'95
Pérdidas y ganancias.....	5.726'46
Total pasivo.....	819.710'55

Barcelona 15 de Marzo de 1908.—El Administrador, J. Olivella. X—246

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Marzo de 1908.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducido á 0° y en milímetros	TERMOESTRO		Temperatura del Sol	Humedad relativa	DIRECCIÓN		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedad.			del viento.	del viento.	
5 de la noche.....	708.40	4.6	3.8	5.6	89	N.....	Calma.....	Poco nublado.
6 de la mañana.....	708.19	4.6	4.0	5.8	92	NE.....	Brisa.....	Cubierto.
8 de la mañana.....	708.82	8.5	7.2	7.0	84	E.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	708.59	15.4	11.4	8.0	61	E.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	707.12	15.8	11.6	8.1	61	SE.....	Idem.....	Casi cubierto.
6 de la tarde.....	707.13	11.9	9.9	8.1	78	NE.....	Brisa.....	Muy nublado.
9 de la noche.....	707.51	16.8	9.0	7.7	79	NE.....	Idem.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	18.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	153
Idem mínima.....	0.8	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.7
Diferencia.....	18.8	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 0.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	26.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	49.5	Sol completamente despejado.....	1 h 00 m
Diferencia.....	23.3	Sol entreveado por nubes ó vapores.....	1 h 20 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	29.6	Total de insolación durante el día.....	2 h 20 m
Idem mínima ídem.....	0.5		
Diferencia.....	30.1		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Miércoles 25 de Marzo de 1908.

Table with multiple columns: Observaciones meteorológicas de España y del extranjero. Columns include location, temperature, wind direction, and weather conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

- Primera clase... 20 pesetas.
Segunda idem... 12
Tercera idem... 8

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

POLICÍA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cénts. de peseta.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA

Jefe de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DÍA

Santos Teodosio, Ireneo, Serapión, Pedro y Cistulo, mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/4.—(Homenaje á Espronceda.)—Don Alvaro ó la fuerza del sino (1.ª, 2.ª y 5.ª jornadas).—Lectura de poesías por María Guerrero, Martínez Sierra, Marquina y F. D. de Mendoza.
PRINCESA.—A las 9.—(Jueves popular con rebaja de precios).—Los primos.—Señora ama (40 y última representación).
ZARZUELA.—A las 7 sección vermouth.—La patria chica.—Santos é Meigas.—Pepe Botella. (Doble.)
APOLO.—A las 7.—La reina mora.—El mal de amores.—La venta de Don Quijote.—El celoso extremeño.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices. Columns include title and price. Includes items like 'Nueva ley Electoral', 'Contratación de servicios provinciales', 'Reglamento de la ley de Caza', etc.